BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 9 de Noviembre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5070

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I. Dirección General de Correos y Telégrafos. — Estampillas conmemorativas del centenario.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I. Adquisición del Sanatorio Santa María.

Ministerio de Hacienda

I. Administración de Impuestos Internos.—Designación de miembros del Jurado de Aforo de tabacos. — II. Allardice y Dimalow. — Prórroga á su favor. — III. Aduana de la Capital.—Ricardo Germesoni. — Devolución de derechos denegada. — IV. Aduana de la Capital.—Confirmación de un fallo contra D. Juan Weber.—V. Aduana del Rosario. — Solicitud de Don Julio A. Vélez denegada. — VI. Aduana de Bahía Blanca.—Autorización para cancelar un cargo.— VII. Aduana de la Capital.—Confirmación de un fallo en la denuncia de D. Ernesto Torres.—VIII. Aduana de la Capital.—Confirmación de un fallo contra Bodigoni Hnos.—IX Universidad de La Plata. — Libre despacho para muestras de minerales.—X. Dirección General de Escuelas de la Provincia.—Devolución de derechos denegada.—XI. Polledo y Cía.—Devolución de derechos denegada.—XII. Maumus y Dodero.—Exoneración de multa.—XIII. Aduana de Bahía Blanca.—Manifiestos de entrada.—XIV. Administración de Impuestos Internos.— Revocación de un fallo en el sumario contra Malato y Pastrana.—XV. Administración de Contribución Territorial.—Reconsideración de D. Felipe G. Senillosa.—XVI. Administración de Impuestos Internos — Solicitud denegada del propietario del Ingenio La Invernada.—XVII. Libres despachos de artículos para el Sr. Ministro del Paraguay.—XVIII. Libres despachos de mercaderías para el Sr. Ministro del Paraguay.—XIX. Libres despachos de mercaderías para el Sr. Ministro de Rusia. — XX Libres despachos de mercaderías para el Sr. Ministro de los Países Bajos.—XXI al XXIII. Libres despachos de artículos para el Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Banco Español del Río de la Plata. — Aprobación de reformas de sus estatutos.

Ministerio de Agricultura

I. Comisión organizadora de productos argentinos para la Exposición de Roubaix.

Ministerio de Obras Públicas

I. Dirección General de Obras Hidráulicas.—II. Puerto Comercial en la Bahía de San Blás — III. Puerto de Campana —Compañía Nacional de Aceites.—IV. Puerto del Rosario —V. Dirección General de Irrigación. —VI al VIII. Dirección General de Obras de Salubridad.—IX. Dirección General de Obras Hidráulicas. —X. Sociedad Puerto del Rosario. — Ampliación de un muelle de mampostería.—XI. Comisión del Paraná Superior.—XII. Comisión del Río Bermejo. — XIII. Comisión del Plata Superior.— XIV. Dársena Sud de la Capital.—XV. Puerto del Rosario.—XVI al XXXII. Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—XXXIII. Sociedad La Mutua. — Comisión del Plata Superior.

CRONICA ADMINISTRATIVA

I. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.—LA RECAUDACIÓN DE AYER: II. En el Registro de la Propiedad.—III. Aduana de la Capital.—IV. Tipo de oro.— V. Boletín Militar. — VI. Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. — VII. Juzgados de Paz y Alcaldías. — VIII. Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

I

Dirección General de Correos y Telégrafos—Estampillas conmemorativas del Centenario

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Vista la presente nota; y siendo atendibles las razones aducidas en la misma,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para dejar en circulación después del 31 de Diciembre próximo y hasta que se acabe el Stock, las estampillas conmemorativas del Centenario, las que alternarán con las comunes para el franqueo, mientras no se resuelva el tipo que las reemplazará en adelante.

Hágase saber, publíquese y archívese.

GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Adquisición del Sanatorio Santa María

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

En vista de la autorización acordada al Poder Ejecutivo por Ley Nº 7517, para adquirir por la suma de ($ 250.000 m/n) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional el establecimiento denominado Sanatorio Santa María, ubicado en las Sierras de la Provincia de Córdoba, y después de oír la opinión de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, la que manifiesta que á su juicio la compra de dicho Sanatorio es conveniente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Adquiérese por la suma de ($250.000 m/n) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y libre de todo gravamen el establecimiento denominado Sanatorio Santa María, ubicado en las Sierras de la Provincia de Córdoba, debiendo comprender el terreno, los edificios y las instalaciones que fueron objeto de la tasación practicada por el Departamento de Obras Públicas el año de 1908, que fué uno de los elementos que se tuvo en vista para dictar la Ley Nº 7517, á fin de ser destinado al tratamiento preventivo y curativo de la tuberculosis.

Art. 2º Encárgase al Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales Dr. Domingo Cabred, para intervenir en representación del Gobierno en los trámites de esta operación de compraventa y en su escrituración, la que suscribirá en tal carácter.

Art. 3º Oportunamente se dictarán las disposiciones reglamentarias respecto al sostenimiento del establecimiento, administración, provisión de personal y distribución de camas para la hospitalización de los enfermos á que da preferencia el Art. 2º de la ley citada.

Art. 4º Este gasto se cargará á la Ley Nº 4953 de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7517.

Art. 5º A los efectos consiguientes dése conocimiento al Escribano Mayor de Gobierno, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—EPIFANIO PORTELA. —INDALECIO GÓMEZ. —JOSÉ M. ROSA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Hacienda

I

Administración General de Impuestos Internos—Designación de miembros del Jurado de Aforo de tabacos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos, haciendo presente que el 27 del corriente cesan en el ejercicio de sus funciones los miembros del Jurado de Aforo de tabacos, cigarros y cigarrillos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase para constituir el Jurado de Aforo de tabacos á contar del 28 del corriente mes, á los Sres. Juan Canter, Guillermo Randle, Osvaldo Eguía y Guillermo Zapiola Obarrio, como titulares; reeligiéndose con el carácter de suplentes á los Sres. León Durán y Federico Meier.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

II

Allardice y Dimalow—Prórroga á su favor

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Visto el pedido formulado por los Sres. Allardice y Dimalow, para que se les prorrogue por un año el plazo acordado para la venta de dos motores locomóviles para máquinas de trillar, llegados con anterioridad al 31 de Diciembre de 1909, por haber vencido el plazo para acreditar la venta en juego con su trilladora correspondiente, y

Considerando:

Que la prórroga que se solicita no contraviene las disposiciones que reglamentan la libre introducción de los motores de referencia, cuyo propósito es evitar que dicha franquicia se extienda á los motores que no se empleen formando juego con las máquinas respectivas; y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la prórroga pedida.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

[illegible] ROSA.

III

Aduana de la Capital — Ricardo Germesoni — Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Ricardo Germesoni sobre devolución de derechos abonados por 9 barriles de vino que faltaron en la descarga del vapor «Principe Umberto», y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que la Aduana denegó el permiso para rebajar del manifiesto general del buque los barriles de referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

IV

Aduana de la Capital—Confirmación de un fallo contra Juan Weber

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Vista la apelación deducida por el Señor Juan Weber contra el fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos por diferencia de calidad de una partida de comprimidos (Nº 164020); atento lo actuado; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la partida 3388 de la Tarifa de Avalúos comprende á los comprimidos en general, en cajas, tubos ó frascos hasta 100 piezas, no especificados en otras partidas;

Que los comprimidos en denuncia no venían sueltos como se manifestó, sino en tubos, y éstos en cajas y por tanto, están comprendidos en la partida 3388 antes citada;

Que las divergencias de opiniones de los Vistas del ramo y entre los miembros del Tribunal, no atenúan la infracción, desde que ninguna de ellas concuerda con la manifestación,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

V

Aduana del Rosario — Solicitud de D. Julio A. Vélez, denegada

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Vista la presentación de D. Julio A. Vélez en la que solicita se deje sin efecto el Decreto de 30 de Julio de 1909 que establece una tarifa para las embarcaciones que extraen arena en los puertos denominados Bajada de Baviera y Avenida Puccio, del Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aducen fundamentos ni existen razones para dejar sin efecto el citado Decreto, siendo por lo tanto improcedente el pedido del ocurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

ROSA.

VI

Aduana de Bahía Blanca—Autorización para cancelar un cargo

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca pidiendo autorización para cancelar un cargo formulado por almacenaje y eslingaje á dos cestos de castañas cuyas malas condiciones motivaron su inutilización, y

Considerando:

Que se ignora el nombre del consignatario, circunstancia que imposibilitaría el cobro de los derechos de que se trata;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de Bahía Blanca para que cancele los cargos de referencia.

Pase á la mencionada Aduana, á los efectos correspondientes.

ROSA.

VII

Aduana de la Capital — Confirmación de un fallo en la denuncia de D. Ernesto Torres

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital, D. Ernesto Torres, contra el fallo absolutorio de la misma en el sumario instruído por denuncia de falsa manifestación de mercaderías, como muestras de valor declarado (manifiesto número 117609); atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias del sumario, resulta que los artículos de que se trata forman un muestrario clasificado en conjunto, de valor declarado, como se manifestó, y en consecuencia, no hay falsa manifestación punible,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de le Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

VIII

Aduana de la Capital.—Confirmación de un fallo contra Bordigoni Hnos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Vista la apelación deducida por los Señores Bordigoni Hnos. contra el fallo de la Aduana de la Capital, que aplica dobles derechos sobre dos paquetes conteniendo mercaderías manifestadas como muestrario de artículos medicinales (manifiesto Nº 59078); atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que del informe de los Vistas de Droguería, confirmado á unanimidad por el Tribunal de Vistas, resulta que los artículos denunciados no están comprendidos entre las muestras que define el Art. 200 de las Ordenanzas de Aduana;

Que el Art. 56 de la Ley Nº 4933 aplica las penas prescriptas por las Ordenanzas de Aduana para las falsas manifestaciones á los efectos que se presenten ante las Aduanas como muestras, sin serlo;

Que el fallo de la Aduana de la Capital se ajusta á las disposiciones legales precitadas,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

IX

Universidad de La Plata—Libre despacho para muestras de minerales

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto el pedido del Ministerio de Justicia é Instruccion Pública, sobre libre despacho de 6 cajones con muestras de minerales donados al Museo de la Universidad de La Plata, cuya franquicia le ha sido denegada por la Aduana de la Capital en razón de no estar consignados los efectos al Decano de la Facultad á la cual vienen destinados;

Atento los informes producidos y el destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

X

Dirección General de Escuelas de la Provincia Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto que la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires solicita se le devuelva los derechos de Aduana que abonó por veintiséis cajones con material de enseñanza, destinados al Museo Pedagógico de esa repartición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 9 de la Ley Nº 4933 exige, como requisito necesario para la exoneración de derechos de los materiales de enseñanza, que los pedidos de liberación sean formulados por los Gobiernos de Provincia ó por el Consejo Nacional de Educación;

Que ese requisito no ha sido cumplido en el presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XI

Polledo y Cía.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Polledo y Cía., pidiendo devolución de derechos abonados demás en una partida de 19 bolsas arroz, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que las bolsas de referencia no han sido rebajadas del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XII

Maumus y Dodero.—Exoneración de multa

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto que los Sres. Maumus y Dodero solicitan se revoque la resolución de la Aduana de la Capital que les exige el pago del impuesto con multa por derecho de permanencia, por no haberlo abonado el día 22 de Mayo siguiente al de la salida del vapor italiano «Pascuale P»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la demora ocasionada en el pago de los derechos, ha tenido su origen en las festividades de la Semana de Mayo, por lo que el presente caso está regido por la resolución del Ministerio de 5 del corriente,

SE RESUELVE:

Eximir á los recurrentes del pago de la multa de que se trata.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XIII

Aduana de Bahía Blanca.—Manifiestos de entrada

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Vista la presentación de varios Agentes marítimos para que se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha Junio 9 del corriente año, estableciendo que los dependientes de los mismos no pueden firmar las declaraciones puestas al pie de los manifiestos de entrada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se funda en un precepto legal de aplicación necesaria y conveniente para afianzar las operaciones que efectúen los vapores paquetes (Art. 837 de las Ordenanzas);

Que por otra parte los agentes pueden sacar las patentes que habilitan á los empleados cuya intervención consideren necesaria en sus negocios, como lo indica el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado y vuelva á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

ROSA.

XIV

Administración de Impuestos Internos.—Revocación de un fallo en el sumario entre Malato y Pastrana

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.

Vista la apelación de los Sres. Malato y Pastrana, contra el fallo de la Administración de Impuestos Internos imponiéndoles una multa de ciento ochenta y tres pesos con quince centavos ($ 183,15 m/n) moneda nacional, por diferencia entre el litraje manifestado en una partida de ginebra y la cantidad real contenida en la misma; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las leyes de Impuestos Internos, no pueden hacerse efectivas, sobre artículos á los cuales no se ha dado entrada aún en el país;

Que la declaración hecha á los efectos del despacho aduanero como ocurre en el caso de la partida de referencia, no puede por lo tanto conceptuarse falsa ni fraudulenta, según aquellas leyes dictadas exclusivamente para mercaderías ya despachadas ó internadas;

Que la partida ha sido bien manifestada á los efectos del pago de los derechos aduaneros;

De acuerdo con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revocar el fallo apelado y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XV

Contribución Territorial. — Reconsideración de D. Felipe G. Senillosa

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.

Vista la apelación interpuesta por Felipe G Senillosa del fallo de la Administracion de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que le impone el pago de la cantidad de mil ciento catorce pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.114.75 m/n) por el impuesto y la multa que corresponde por los siguientes lotes de propiedad del mismo:

1º) Fracciones B. y 1/4 de la fracción D. de la Sección I del Chubut.

2º) Lotes 22, Fracción D. Sección 28 del Neuquen; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la posesión de los campos comprendidos en los mencionados lotes le fué dada al recurrente en la siguiente forma:

a) La del Lote 22 de la Sección 28, fracción D, del Territorio del Neuquen, el 22 de Octubre de 1899;

b) La del Lote 4, Sección 1º, fracción D, del Chubut, el 22 de Noviembre de 1900;

c) La del Lote 1º, Sección I", fracción B, del Territorio del Chubut, el 19 de Noviembre de 1899;

Que de acuerdo con el Art. 25 de la Ley de 3 de Noviembre del año 1882, el impuesto debe abonarse al año siguiente de la posesión.

Que la prescripción liberatoria opuesta por el recurrente, no se produce de pleno derecho, sino como excepción deducida en juicio.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que haga efectivo el cobro por el año 1900, correspondiente al lote 22 de la Sección 28, fracción D del Territorio del Neuquen y al lote 1°, Sección I", fracción B, del territorio del Chubut, anulando la deuda del año 1900 por el 4, Sección I", fracción D, del Territorio del Chubut.

ROSA.

XVI

Administración de Impuestos Internos.—Solicitud denegada del propietario del Ingenio La Invernada.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.

Vista la apelación interpuesta por el Señor Martín S. Berho, propietario del Ingenio La Invernada (Prov. de Tucumán) contra el fallo de la Administración de Impuestos Internos que dispone se pague al mismo la suma de trescientos veintisiete pesos ($ 327 m/n) moneda nacional, por gastos de instalación de dos contadores «siemens»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Sr. Berho recurre ante este Ministerio por conceptuar insuficiente como compensación de sus gastos, la suma asignada por la Administración de Impuestos Internos;

Que no es procedente entrar en nuevas apreciaciones y cálculos sobre los gastos hechos por el apelante para la instalación de los contadores en su fábrica, después de haberse agotado los informes técnicos y haber determinado la suma la Administración competente;

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

ROSA.

XVII

Libre despacho de artículos para el Sr. Ministro del Paraguay

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo ropa blanca, etc., venido en el vapor «Amazone» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas seis al uso personal del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XVIII

Libre despacho de mercaderías para el Sr. Ministro del Paraguay

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajon conteniendo artículos de uso personal, venido en el vapor «Amazon» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro al uso personal del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XIX

Libre despacho.—Mercaderías para el Sr. Ministro de Rusia

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (7) siete encomiendas postales Nos 142824-5-6-144/27/8-142613/4, venidas en el vapor «Chili» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro al uso particular del Sr. Ministro de Rusia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XX

Libre despacho.—Mercaderías para el Sr. Ministro de los Países Bajos

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (7) siete cajones conteniendo comestibles, venidos en el vapor «Hollandia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al consumo del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XXI

Libre despacho.—Artículos para el Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajon conteniendo 3 vestidos, venido en el vapor «Formosa» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XXII

Libre despacho.—Artículos para el Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo vestidos, venido en el vapor «Chilí» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al uso del Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XXIII

Libre despacho de artículos para el Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo provisiones, venido en el vapor «Amazón» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas una al uso personal del Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Banco Español del Río de la Plata. — Aprobación de reformas de sus estatutos (1)

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. Rómulo S. Naón.

Señor Ministro:

La denuncia llevada á V. E. y que me ha trasmitido, de que en el estatuto de la sociedad anónima Banco Español del Río de la Plata, existe una disposición restrictiva del derecho de los accionistas argentinos, para figurar en el Directorio como Presidente ó Vicepresidente, es exacta.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

El Art. 56 de los estatutos actualmente en vigor, dice textualmente: «El Presidente ó el Vicepresidente, en su caso, es el Jefe Superior del Banco y para serlo se requiere ser de nacionalidad española, siendo sus deberes y atribuciones las siguientes....»

En el estatuto primitivo existía una disposición semejante, pero estaba limitada al Presidente la exigencia del requisito de nacionalidad española, y en una de las reformas posteriores, en el año 1904, se adicionó á la disposición respectiva la exigencia de que también el Vicepresidente fuera de la misma nacionalidad.

La restricción que me ocupa ha debido pasar inadvertida al aprobarse los estatutos y sus reformas, porque no cabe suponer que notada la existencia de esa incapacidad odiosa para los accionistas no españoles, se hubiera acordado la autorización.

Apercibida hoy la existencia de la disposición transcripta, soy de parecer que el P. E. no puede permanecer indiferente, y que se impone adoptar medidas para que la cláusula prohibitiva desaparezca y todos los accionistas de la sociedad, tengan idénticos derechos

Prescindiendo por el momento de la circunstancia fundamental de que, en una sociedad anónima argentina, se incapacite á los accionistas argentinos para ocupar los más altos cargos del Directorio, es de observar que la limitación contenida en el Art. 56 de los estatutos del Banco Español, contraría las bases y principios de toda sociedad anónima, y repugna á la práctica universal que ha consagrado nuestra ley codificada.

Es regla constante en las sociedades anónimas, que todos los accionistas tengan iguales deberes y derechos; y es principio legal elementalísimo, que las Asambleas son soberanas para la elección de las autoridades de la sociedad.

Sólo se establece limitaciones de carácter general, que no tienen en cuenta á las personas, pues siempre prima el criterio del capital que se tiene en la sociedad, y que hace presumir un interés mayor en su buen gobierno.

No se ve jamás, en un estatuto, que se incapacite para ocupar cargos, que se sea joven ó viejo, nacional ó extranjero, sabio ó ignorante. La única limitación que se estila, es exigir un número determinado de acciones para ocupar puestos en el Directorio, completando sólo el capital, que es el criterio predominante en las sociedades anónimas, debiendo entonces anotarse como una novedad, contraria á los principios generales, la introducida por el recordado Art. 56 del estatuto del Banco Español.

En mi sentir, siempre que el Poder Ejecutivo advierta que ha cometido un error al autorizar bajo ciertas reglas el funcionamiento de una sociedad, puede y debe adoptar las providencias consiguientes á la reparación del error.

En el caso presente, creo que hay motivos superiores para observar esa conducta.

Sería consentir á sabiendas que se afecte en cierta manera la soberanía del Estado, seguir autorizando la existencia de una Sociedad Argentina donde se crea, á gran número de accionistas entre ellos á los accionistas argentinos, una situación inferior, en beneficio de accionistas de una nacionalidad determinada.

Las sociedades anónimas existen porque el estado las consiente, y son tan celosas las legislaciones en este sentido, que casi siempre es el poder más visiblemente investido de los atributos de la soberanía, por tener la autoridad y el imperio para hacerla efectiva, el que acuerda ó niega la autorización.

Entre nosotros, este principio no puede dar lugar á dudas, en presencia de lo establecido en el Código Civil y en los Arts. 318 y 370 del Código de Comercio.

Es algo así como una delegación de la soberanía lo que da existencia moral á una asociación sin nombres responsables, y en la que la personería se adjudica al conjunto del capital de cada uno, limitando las responsabilidades respectivas.

Es elemental y de simple buen sentido, que el soberano argentino no ha debido delegar y no puede continuar delegando en una sociedad en la que se limita el derecho de los argentinos.

No es menester invocar textos legales expresos, ni fundarse en antecedentes doctrinarios para que estas ideas queden sustentadas.

Si la Constitución Nacional en su Art. 16 ha abolido las prerrogativas y declarado que todos sus habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad, es inaceptable que se consienta, que se creen prerrogativas y privilegios para una colectividad determinada y se cierren las puertas de los empleos superiores de una creación jurídica argentina, á los hijos del país.

He dicho ya, que hay motivos superiores para exigir la modificación del Art. 56 de los estatutos del Banco Español, y esos motivos son bien evidentes.

No sólo hay conveniencia en ello, sino que la autoridad pública tiene el deber de contribuir por todos los medios, á que se acentúen los prestigios de la nacionalidad, sin consentir que se menoscaben los derechos de los ciudadanos.

Por ser este un país de inmigración, en el que el elemento extranjero representa una parte considerable de la población y ejerce positiva influencia por diversas razones bien conocidas, es imprescindible—quizás más que en ningún otro—vigilar celosamente que no se pierda ninguna oportunidad para confirmar y ampliar el principio de la nacionalidad.

Lo que debemos procurar, es que desaparezcan en la mayor medida posible, las separaciones entre nacionales y extranjeros; que no se formen colectividades sólidamente vinculadas por el lazo único de la respectiva nacionalidad; que el elemento extranjero, se diluya lo más rápido y absolutamente que sea posible, dentro del elemento nacional; que no se establezcan diferencias—siempre odiosas por otra parte—por la sola circunstancia de haber nacido en el país ó fuera de él.

Si todas estas aspiraciones se contrarían, se impone impedir que así sea.

Siguiendo una tendencia cuya sabiduría no puede discutirse, la República se preocupa de que en todas las escuelas del territorio se dé una enseñanza verdaderamente nacional, cuidando el idioma, la historia y la geografía.

En este sentido existen precedentes categóricos, que demuestran hasta dónde ha sido siempre preocupación de nuestras autoridades, la formación de la nacionalidad.

Conozco un caso que es típico al respecto.

Hace más de 25 años se estableció en un partido de la Provincia de Buenos Aires, una escuela italiana, donde no se enseñaba el idioma nacional. El Presidente del Consejo Escolar local Dr. Cosme Beccar, exigió que se modificara el plan de estudios y que la enseñanza se hiciera de acuerdo con los programas oficiales, bajo apercibimiento de clausurar la escuela si así no se hacía.

La Sociedad que mantenía el establecimiento desacató la orden y la escuela fué clausurada. Se produjo un grave conflicto que se llevó ante el Gobierno de la Provincia y creo que hasta hubo intervención diplomática.

El Asesor de Gobierno, que lo era el malogrado Dr. Lucio V. López, dictaminó en esa oportunidad diciendo que las resoluciones del Consejo Escolar local, debían mantenerse porque eran acertadas. Observó que no eran indispensables textos legales para fundar una resolución de esa clase, porque era elemental el derecho del Gobierno para exigir que la educación se diera en la forma que él lo creyera conveniente; que no podía ponerse en duda la atribución para impedir que se mantuvieran escuelas que contrariaran los propósitos oficiales, etc., etc.

Dentro de las mismas ideas y persiguiendo idénticos propósitos, se ha exigido siempre

que las sociedades con personería jurídica, aun cuando estén constituídas por extranjeros, redacten sus actos oficiales en idioma nacional; y V. E. ha tenido oportunidad de ratificar estos principios, no sólo en el Decreto Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, sino también en un caso particular, disponiendo que una sociedad con personería jurídica optara entre el retiro de esa personería ó la supresión de un artículo del estatuto que establecía que el idioma de la sociedad era el italiano.

Tendiendo siempre á defender los intereses superiores de la ciudadanía, la integridad de los derechos políticos y el más absoluto respeto á la soberanía del Estado y á los privilegios de la nacionalidad, no hace mucho tiempo que el Sr. Procurador General de la Nación se opuso en forma categórica, produciendo un dictamen que es concluyente, á que se acordara personería jurídica á una sociedad masónica, cuya constitución pareció era restrictiva de la independencia absoluta de los ciudadanos que entraran á la asociación. En el caso no había ninguna incapacidad ó restricción expresamente determinada, sino que se obligaba á los afiliados á la obediencia, á las decisiones de la logía, en todos los actos de su vida civil y política.

Eso bastó para que el Sr. Procurador General se alarmara por las consecuencias que podría traer en el ejercicio de los derechos electorales, etc., etc., y el Poder Ejecutivo adoptó sus conclusiones, negando la personería.

Si tales son los precedentes, es evidente que no debe subsistir el Art. 56 de los estatutos del Banco Español.

Por otra parte cabe presumir que los miembros de la colectividad española que figuran en esa sociedad, han de reconocer la justicia de estas apreciaciones, teniendo en cuenta, sobre todo, que los accionistas del Banco, no españoles, forman sin duda, una gran mayoría, y que es por tanto indefendible la pretensión de que la minoría tenga un privilegio odioso á su favor.

Pienso, Sr. Ministro, que la mejor forma de solucionar este asunto, es dictar un decreto disponiendo que, en un plazo prudencial, que podría ser de sesenta días, se modifique el Art. 56 de los estatutos, suprimiendo las frases «y para serlo, se requiere ser de nacionalidad española», con la prevención de que si corrido ese plazo no se hubiera hecho la modificación por los procedimientos legales, el Poder Ejecutivo considerará borradas del estatuto las frases referidas, y el Directorio deberá comunicar á la Asamblea la alteración introducida por disposición del Poder Ejecutivo.

Saludo atte. al Sr. Ministro con mi consideración distinguida.—*Horacio Beccar Varela.*

—

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1909.

Excmo. Señor:

De acuerdo con el Inc. 2 del Art. 86 de la Constitución, el Art. 318 *in fine* del Código de Comercio, ha confiado la misión de autorizar en su carácter de persona jurídica, á todas las sociedades anónimas que se inicien ó se formen, siempre que, como esa disposición lo estatuye, en su texto y en su espíritu, su fundación, organización y estatutos sean conformes á las disposiciones del código mismo, y su objeto no sea contrario al interés público.

En mi sentir la prescripción de la cláusula 56 de los estatutos del Banco Español, á que se refiere la precedente nota, no es violatoria de las disposiciones del Código de Comercio, ni es contraria al interés público.

Ninguna prescripción legal se opone á que una sociedad establezca requisitos especiales, como la nacionalidad, en la persona de su presidencia, basta recorrer lo que el código estatuye sobre administración y dirección de las sociedades anónimas para apercibirse de ello.

(Arts. del 335 al 346 del Código de Comercio).

Ninguna prescripción de la misma Ley limita en tal sentido el derecho de los accionistas, reunidos en asamblea legal, como parece haber sido aquella en que se sancionó la cláusula en cuestión: dentro del alcance y, límites de la intervención de V. E., en cuanto al cumplimiento de la ley, no puede desconocer un derecho que ella consagra, desde que ni lo prohibe ni lo contraría.

El interés público no puede sentirse herido por las disposiciones de orden interno de una sociedad privada que no ataca manifiestamente la ley ni la moral; no basta en mi sentir el requisito de una nacionalidad determinada para la presidencia de una compañía anónima, en que las personas son el accesorio y el capital lo primero, para poner en peligro y aún en alarma la integridad y desenvolvimiento de la nacionalidad argentina, asentada sobre bases bien extrañas al mundo limitado y conocido de una sociedad privada y simplemente comercial.

Tampoco puede sentirse afectado aquel interés, porque los accionistas de esa sociedad, usando de un derecho, hayan sancionado la restricción de que me ocupo, como lo podría si mañana esos mismos accionistas, usando del mismo derecho, borraran la restricción que crearon por propia voluntad.

Considero inaceptables las analogías que creen encontrarse entre la cláusula observada y lo que afecta el orden público como la educación, el idioma nacional y la manifiesta violación, en estatutos sociales, de leyes de la Nación, hechas notar antes de ahora por el que suscribe, y reputo que V. E. debe abstenerse de dar curso á la observación que se formula en el caso, por la Inspección de Justicia, mandando archivar este expediente. —*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Visto este expediente iniciado por el Banco Español del Río de La Plata, para obtener la aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos por la Asamblea general extraordinaria de accionistas, constituída y celebrada en forma legal el día 10 del corriente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y considerando que los interesados han aceptado las objeciones hechas por esta repartición á determinados artículos de los nuevos estatutos, á fin de ajustarlos á las disposiciones del Código de Comercio y Decreto Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908;

Que la misma Inspección General de Justicia, al referirse al Art. 61, reproduce su nota de 5 de Noviembre de 1909, que conviene poner en conocimiento del Directorio del Banco, sin que esto importe excluir de la aprobación de los Estatutos la cláusula observada en aquella nota, en virtud de las consideraciones del dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los nuevos Estatutos del Banco Español del Río de La Plata, corrientes de fojas ciento cinco (105) á ciento veinticuatro (124), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas ciento treinta (130) y siguientes, debiendo cumplirse lo dispuesto en el Art. 295 del Código de Comercio, dentro de los plazos establecidos en el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2º Remítase una copia del informe de la Inspección General de Justicia de fecha 5 de Noviembre de 1909 al Directorio del Banco.

Art. 3º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

—

I

Comisión organizadora de productos argentinos para la Exposición de Roubaix (1)

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.

Habiéndose promulgado con fecha 26 de Octubre último la Ley Nº 7358, autorizando al Poder Ejecutivo á concurrir con productos de la industria argentina á la Exposición Internacional que tendrá lugar en la ciudad de Roubaix (Francia), en el mes de Mayo del año próximo; y siendo conveniente constituir una Comisión que se encargue de la organización de esa concurrencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los Sres. Dr. José M. Malbrán, Presidente de la Sociedad Rural Argentina; D. Emilio Lernoud; D. José Manuel Llobet, Cónsul General de la República en París; D. Francisco de Souza Martínez, Presidente de la Cámara Mercantil del Mercado de Frutos; Dr. Alfonso Durao é Ingeniero Agrónomo D. Carlos D. Girola, Jefe de la Oficina de Concursos y Exposiciones Agrícolas de la División de Agricultura, para que constituídos en comisión bajo la presidencia del primero, se encargue de todo lo relativo á la concurrencia argentina á la Exposición Internacional que se celebrará en la ciudad de Roubaix (Francia), en el mes de Mayo de 1911.

Art. 2º Díctese por separado la correspondiente orden de pago á favor del Presidente de dicha comisión, de la suma de 100.000 pesos moneda nacional fijada por la Ley Nº 7358 para sufragar los gastos que ocasione la concurrencia á la citada Exposición.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

—

I

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Exp. 9560-C-910.—De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 10 del corriente, por el cual se designaba á D. Remigio Carol, para ocupar el puesto de Ayudante de 2ª, de la Comisión del Plata Superior, y nómbrase en su reemplazo, á D. Eliseo Martínez, con el sueldo mensual de $ 230 m/n, que se imputará al Anexo I, inciso 1º, Item 2, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

—

II

Puerto Comercial en la Bahía de San Blas

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Exp. 9412-P-910.—Visto el proyecto de puerto comercial en la Bahía de San Blas

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

y de un muelle en la ribera Norte del Río Negro, frente á Carmen de Patagones, presentado por el Sr. Francisco Mulhall, en cumplimiento del contrato celebrado con el Poder Ejecutivo, en virtud de la Ley 4914, aprobado por Decreto de 25 de Febrero de 1907,

Considerando:

Que dicho proyecto se ha presentado dentro del plazo fijado por la ley de concesión, y que el depósito de garantía que la misma prescribe, fué hecho en oportunidad, y

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, resulta que no hay observación que hacer al proyecto de la referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto presentado por el Sr. Francisco Mulhall, en cumplimiento de la Ley Nº 4914, para la construcción de un puerto comercial en la Bahía de San Blás y de un muelle en la ribera Norte del Río Negro, frente á Carmen de Patagones, debiendo el concesionario, llevar á cabo las obras en un todo de acuerdo con el contrato respectivo, reducido á escritura pública con fecha 12 de Mayo del corriente año.

Art. 2º El concesionario dará comienzo á las obras dentro de los 6 meses de la fecha del presente decreto, debiendo éstas quedar terminadas á los dos años de empezadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Puerto de Campana

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Vista la presentación de la Compañía Nacional de Aceites, por la que solicita autorización para renovar completamente el muelle que tiene en Campana;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y la conformidad de la Compañía con las condiciones en que puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía Nacional de Aceites, para efectuar la reparación del muelle en Campana, con arreglo á las siguientes bases:

1º) El permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo ordenar la extracción del muelle cuando lo estime conveniente, sin que por ello la Compañía concesionaria tenga derechos á reclamo ó indemnización.

2º) La construcción del muelle será inspeccionada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, á cuyo fin la Compañía deberá dar aviso con diez días de anticipación del comienzo de las obras.

3º) La Compañía concesionaria, queda obligada al pago de la patente y demás impuestos que le corresponda, como también á los reglamentos y disposiciones vigentes, ó que en adelante se dictaren y le fueren relativos, siendo entendido que el muelle estará destinado exclusivamente para atender los servicios de la mencionada Compañía.

4º) Los buques de la Armada Nacional ó transportes al servicio de las reparticiones de Gobierno, podrán atracar al muelle y efectuar desembarcos sin ninguna retribución.

5º) Las construcciones, se harán de acuerdo con el plano acompañado.

El material á emplearse en los pilotes, hasta un metro bajo cero, las longrinas y diagonales, serán de madera dura del país.

6º) La Compañía recurrente, depositará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad y Contralor, la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n.) mensuales, como sueldo del Inspector que vigilará la construcción de la obra, á partir de la fecha en que comunique la iniciación de los trabajos hasta que queden terminados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Obras Hidráulicas, previa toma de razón por la de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Puerto del Rosario

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Expediente Número 9786-P-1906. — Atento lo dispuesto por el Decreto de Agosto 11 ppdo., y de acuerdo con la avaluación hecha por el ingeniero A. Piaggio, en virtud del Decreto de Mayo 17 de 1910, lo informado por el Dr. Carlos Silveyra, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y la liquidación practicada por la Contaduría General, y

Considerando:

Que de dichas actuaciones resulta que la cantidad que el Exmo. Gobierno Nacional deberá pagar al Sr. Antonio Santa María, por concepto de los terrenos y construcciones expropiados para las obras del Puerto del Rosario, indemnización é intereses á que se alude en el convenio celebrado entre el Dr. Carlos Silveyra, en representación del Poder Ejecutivo y el Sr. Julio Santa María, por parte de D. Antonio Santa María, asciende á la suma de ($ 789.101,19 m/n.), estando incluídos en esta cantidad los intereses hasta el 30 de Agosto ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las liquidaciones á que se refiere el informe mencionado, y fíjase en la suma de ($ 789.101,19 m/n., setecientos ochenta y nueve mil ciento un pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, que el Gobierno Nacional pagará al Sr. Antonio Santa María, como valor de los terrenos y construcciones expropiados para las obras del Puerto del Rosario, indemnización é intereses hasta el 30 de Agosto de 1910, de acuerdo con el convenio celebrado con fecha Julio 19 de 1910.

Art. 2º El pago de la suma á que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse con un interés adicional de ($ 94,584 m/n) noventa y cuatro pesos con quinientos ochenta y cuatro milésimos moneda nacional por cada día de demora, á contar desde la precitada fecha de Agosto 30 de 1910.

Art. 3º Con el mensaje acordado, solicítese oportunamente del H. Congreso el crédito correspondiente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento de Hacienda, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 7955-I-1910. — Visto el proyecto adjunto, preparado por la Dirección General de Irrigación, para las obras de riego á efectuarse en el Departamento de Luján de la Provincia de San Luis, cuyo presupuesto en total asciende á la suma de ciento dos mil ciento diez y ocho pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 102.118,22 m/n.).

Considerando:

Que dado el lugar de los trabajos á realizarse distantes de vías de comunicación y la naturaleza de los mismos, alejan la posibilidad de su adjudicación ventajosa en licitación pública, por lo que se considera más conveniente autorizar su ejecución directamente por administración,

El Presidente de la Nación Argentina, **en Acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado y autorízase á la Dirección General de Irrigación para que de acuerdo con las condiciones propuestas en su precedente informe, proceda á realizar los trabajos de que se trata directamente por administración.

Art. 2º La suma de ciento dos mil ciento diez y ocho pesos con veintidós centavos moneda nacional, en que han sido presupuestos se imputará á la Ley Nº 6546.

Art. 3º Comuníquese y publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M ROSA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M GARRO. — EPIFANIO PORTELA.

VI

Dirección General de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 3235-G-1910. — Vista la nota del Ministerio de Guerra, por la que solicita exoneración del pago del servicio de aguas corrientes á los edificios ocupados en la ciudad de Paraná por los batallones 12 de Infantería de Línea y 3 de Ingenieros;

Teniendo en cuenta que los edificios de la referencia son de propiedad de la Nación; atenta la conformidad manifestada por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos con la exención solicitada y lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago del servicio de aguas corrientes á los edificios ocupados en la ciudad de Paraná por los Batallones 12 de Infantería y 3 de Ingenieros.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Dirección General de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 8826-O-1910. — Vista la nota de la Dirección General de Obras de Salubridad á la que acompaña la nómina de los edificios públicos que deben ser exonerados del pago del servicio de aguas corrientes en la ciudad Capital de la Provincia de Tucumán, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del convenio celebrado para la ejecución de las obras sanitarias; y atenta la conformidad manifestada por el Gobierno de dicha Provincia sobre la exención solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago del servicio de aguas corrientes, en la ciudad capital de la Provincia de Tucumán, á los edificios públicos que á continuación se detallan:

Casa del Congreso de 1816, calle Congreso sin número.

Escuela Normal de Maestras, calle Mendoza 589 y Muñecas 231.

Hospital Militar Regional, calle General Lavalle prolong. Oeste.

Inspección de Ferrocarriles Nacionales, calle Adolfo Alsina 232 al 234.

Escuela Nacional de Comercio, calle Congreso 180.

Oficina Juzgado Federal, calle Crisóstomo Alvarez 212.

Oficina Sanidad Militar, calle Entre Ríos 153.

Departamento Materiales Defensa Agrícola, calle General Paz 529-37-49.

Oficina Puentes y Caminos, calle Junín 67.

Oficina Impuestos Internos, calle Laprida 271.

Oficina Correos y Telégrafos, calle Maipú 123-5-9.

Colegio Nacional, calle Maipú 471-7-83-5.

Gabinete anexo al Colegio Nacional, calle Maipú 482.

Oficina de la Defensa Agrícola, calle Mendoza 343.

Inspección de Escuelas Nacionales, calle San Lorenzo 150.

Escuela Nacional de Labores, calle Alsina 49-51.

56 Distrito de Remonta y Movilización, calle San Lorenzo 814.

Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia, calle Las Heras prolong. Oeste.

Art. 2º Cuando un edificio esté ocupado en parte por una oficina pública y parte por habitaciones de familia, la exención sólo comprende á la parte correspondiente á la oficina, debiendo abonarse el servicio por el resto del inmueble, como local independiente.

Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Dirección General de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 9413-O-910.—Visto este expediente, por el que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicita la exoneración del pago de los servicios sanitarios para la finca que ha adquirido con destino á sus oficinas en esta Capital, calle Ayacucho 782, esquina á la de Córdoba Nº 2002-18, y atento lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago del servicio de Obras de Salubridad, á la mencionada finca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

División General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Vista la renuncia acompañada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de 2ª de la Dirección General de Obras Hidráulicas, D. Antonio Ares y nómbrase en su reemplazo, con el sueldo mensual de $ 120 m/n, á D. Amaro Artayeta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Sociedad Puerto del Rosario; Ampliación de un muelle de mampostería

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Visto este expediente, y el proyecto adjunto, presentado por la Sociedad Puerto del Rosario, referente á la ampliación definitiva del enrocamiento del muelle de mampostería sobre pilotes que construye la Empresa desde el kilómetro 0 al kilómetro 0,830, de conformidad con el Decreto de 19 de Julio ppdo, y consistente en la remoción y reposición del terraplén en la parte del muelle ya ejecutada, cuyo presupuesto alcanza á $ o/s 23.874,20, incluyendo gastos de dirección é imprevistos y el costo de la piedra cuya colocación ha sido ya autorizada,

Considerando:

Que la obra de que se trata es conveniente toda vez que ella tiend á perfeccionar y dar mayor solidez al enrocamiento del muelle de mampostería sobre pilotes y que los precios propuestos de $ 0,40 o/s para desmonte y de $ 0,26 o/s, se consideran razonables;

Que la extracción de arena y su restitución se estima como un trabajo anexo al enrocamiento que debe ser pagado junto con éste,

Teniendo en cuenta:

Que sería equitativo en el caso ocurrente, reconocer á la Empresa el importe que representa el deshacer y rehacer una parte del trabajo que ha sido ejecutado en un todo de acuerdo con el proyecto aprobado, toda vez que esa modificación se considera necesaria é importa una garantía para la solidez del proyecto primitivo;

Atento á lo manifestado en el informe que antecede y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Puerto del Rosario para llevar á cabo la ampliación definitiva en el enrocamiento del muelle de mampostería sobre pilotes, actualmente en construcción, de acuerdo con el proyecto y presupuestos adjuntos, que se aprueban.

Art. 2º Es entendido que la extracción de arena admitida para la ejecución del enrocamiento, no constituirá un precedente ni tendrá relación alguna con los hundimientos en el muelle en explotación, cuya corrección es á cargo de la Empresa.

Art. 3º Será también obligación de la Empresa corregir por su cuenta los descensos del enrocamiento en toda la extensión del muelle.

Art. 4º El gasto que origine las obras de que se trata, cuyo monto asciende á $ 23.874,20 o/s, será certificada á la Empresa en la forma de práctica.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Comisión del Paraná Inferior

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Vista la solicitud de licencia y lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Dibujante de 1ª de la Comisión del Paraná Inferior, Sección Rosario, D. Víctor Mancini, la licencia de tres meses que solicita, siendo uno con goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Comisión del Río Bermejo

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Carlos Palmarini, del puesto de Apuntador de primera de la Comisión del Río Bermejo; y nómbrase en su reemplazo, con el sueldo mensual de ($ 250 m/n), doscientos cincuenta pesos moneda nacional, al Apuntador de segunda de la misma Comisión, D. Gerónimo Cánepa, y en lugar de éste, con el sueldo de ($ 200 m/n), doscientos pesos, á D. Adolfo Butta, debiendo imputarse dichos sueldos á la Ley Nº 5559 (Navegación del Río Bermejo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Comisión del Plata Superior

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Atento á lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la nota que antecede, y

Considerando:

Que el empleado de que se trata, es reincidente en la falta de que se da cuenta, imponiéndose, por consiguiente, la aplicación de un correctivo, dada la naturaleza del hecho cometido; y con el fin de mantener el orden y disciplina que debe reinar en el personal de la Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á D. Alberto Pastor, del puesto de Auxiliar de 2ª de la Comisión del Plata Superior.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Dársena Sud del Puerto de la Capital

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Siendo necesario disponer de los terrenos que ocupan, frente á la Dársena Sud del Puerto de la Capital, las sociedades «Buenos Aires Rowing Club», «Yacht Club Argentino» y «Club de Regatas La Marina», para el ensanche de las nuevas instalaciones de la Comisión del Plata Superior, y

Considerando:

Que la autorización acordada por el Poder Ejecutivo á las mencionadas sociedades para la ocupación de los terrenos de la referencia, es de carácter precario, habiéndose reservado el Gobierno la facultad de dejarla sin efecto cuando lo considere necesario, sin que por ello tengan aquéllas derecho á reclamo ó indemnización alguna;

Que no obstante esa facultad, el Poder Ejecutivo debe proceder en forma de evitar, en lo posible todo perjuicio á las sociedades concesionarias, acordándeles un plazo prudencial para que efectúen el desalojo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárause caducas las concesiones acordadas por el Gobierno á las sociedades «Buenos Aires Rowing Club», «Yacht Club Argentino», y «Club de Regats La Marina», para ocupar terrenos fiscales frente á la Dársena Sud del Puerto de la Capital.

Art. 2º Fíjase el plazo de seis meses, á contar de la fecha del presente decreto, para que las sociedades citadas efectúen el desalojo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Puerto del Rosario

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

8022-P-910.—Vista la solicitud adjunta de la Sociedad Puerto del Rosario, pidiendo se le autorice para efectuar el cambio de ubicación de la báscula para pesaje de carros instalada en la Dársena de cabotaje, á la situación indicada en el plano adjunto, cuyo monto asciende á la cantidad de pesos 1.434,45 oro sellado más el 5 por ciento para gastos de dirección.

Teniendo en cuenta que el cambio de referencia es consecuencia del nuevo trazado de vías férreas aprobado por Decreto de 21 de Junio ppdo.

Atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Puerto del Rosario, para llevar á cabo el cambio de ubicación en la báscula de que se trata de acuerdo con el plano y presupuesto acompañados, reconociéndole el gasto que ello importa de pesos 1.434,45 oro sellado más el 5 por ciento para ubicación, de conformidad con el Art. 23 del contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

9094-F-908.—Visto el resultado de la licitación celebrada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la adjudicación de las obras de emplazamiento, mampostería y demás á ejecutar sobre el terreno para la construcción del puente sobre el Arroyo Pavón en el Paso de Alvarez, cuyo proyecto y presupuesto fueron aprobados por Decreto de 19 de Noviembre ppdo., y considerando que la propuesta más ventajosa es la que presentan los Sres. B. E. Giagnoni y Cía., quiénes se comprometen á ejecutar dichas obras por la suma de pesos 15.797,40 moneda nacional ó sea pesos 3.730,63 moneda nacional, inferior al importe del presupuesto oficial aprobado, y pesos 428,10 moneda nacional, al de la que le sigue en orden de precio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. Apruébase la licitación celebrada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la ejecución de las obras de emplazamiento, mampostería, etc., del puente sobre el Arroyo Pavón en el punto denominado «Paso de Alvarez», Departamento de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), y acéptase la propuesta presentada por los Sres. B. E. Giagnoni, quiénes se comprometen ejecutar dichas obras por la suma de quince mil setecientos noventa y siete pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 15.797,40 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

9451-F-910.—Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos respectivos preparados por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de acceso á las siguientes estaciones del Ferrocarril del Sud:

Camino de acceso á la Estación Las Hermanas pesos 565,28 moneda nacional.

Camino de acceso á la Estación La Dulce, pesos 1221,05 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de mil setecientos ochenta y siete pesos treinta tres céntavos ($ 1.787,33 m/n) moneda nacional, que representan en junto los presupuestos aprobados se imputará á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

9452-F-910.—Visto este expediente, por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos manifiesta que existen dos certificados pendientes (Nº 7 y 8) de obras ejecutadas por el ex contratista D. Agustín Riú, que ha fallecido, correspondientes á los caminos de acceso á la estación Espora, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la liquidación practicada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos en los certificados Nº 7 y 8 relativos á las obras de que se ha hecho referencia cuyo importe total asciende á la suma de novecientos setenta y tres pesos sesenta y cinco centavos ($ 973,65 m/n) moneda nacional, y autorízase á la citada Comisión para efectuar el abono de dicha suma en la siguiente forma:

Cuadrilla Nº 2 cabecilla J. Gutiérrez, pesos 314,58 moneda nacional.

Cuadrilla Nº 3 cabecilla J. Espelt, pesos 352,03 moneda nacional.

Viuda de Agustín Riú, pesos 127,04 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIX

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 9609-F-910.—Visto este expediente que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de los caminos de acceso á la Estación Altamira de la Compañía General de los Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, desde Mercedes y Agote, así como su presupuesto que asciende á la suma de tres mil ciento cinco pesos setenta y tres centavos ($ 3.105,73 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XX

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos proyectos y presupuestos respectivos preparados por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de

los caminos á las estaciones siguientes del Ferrocarril Central Argentino:
Camino de Las Liebres á Pascana, pesos, 9.455,23 moneda nacional.
Camino de Las Liebres á Médano de las Cañas, pesos 4.725,13, moneda nacional.
Camino de Las Liebres á las Colonias del Norte, pesos 5.267,96 moneda nacional.
Camino de Las Liebres á Bell-Ville, pesos 2.803,63 moneda nacional.
Calle de inmediato acceso á la estación Las Liebres, pesos 665,50 moneda nacional.
Camino de San Jorge á la Colonia Los Palmares de acceso á la Estación San Jorge, pesos 28.557,78 moneda nacional.
Art. 2º El gasto total de cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con veintitrés centavos ($ 51.475,23 m/n) moneda nacional que representan en junto los presupuestos aprobados, se imputará á la Ley 5315.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXI

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Visto el adjunto proyecto de contrato; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y D. H. J. Dubourucq, para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Calangueyú, en el camino de la Negra á López y Juárez (zona del F. C. Sud) con la modificación aconsejada por el Sr. Procurador del Tesoro, respecto de la determinación exacta del punto de entrega de ese material.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXII

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 9266-T-908.—Visto este expediente, por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908, eleva el proyecto y presupuesto formulado para la construcción de un puente sobre el arroyo Napostá, zona del Ferrocarril del Sud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de cincuenta mil trescientos treinta pesos ($ 50.330 m/n) moneda nacional, formulados por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la construcción del mencionado puente, y autorízase á la expresada Comisión para sacar á licitación pública separadamente la provisión de la parte metálica, la ejecución de las obras á realizar sobre el terreno, adquisición del cemento Portland y pintura necesarios.
Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIII

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 3138-F-910.—Visto el proyecto de contrato adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y D. Emilio Camps en virtud de lo dispuesto por Decreto de 31 de Agosto ppdo., para la ejecución de las obras de reparación del puente de Lanz, en el camino de acceso á la estación Del Carril, del Ferrocarril del Sud, mediante la suma de quince mil doscientos treinta y un pesos treinta y seis centavos ($ 15.231,36 m/n) moneda nacional.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIV

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 2596-F.—Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado adreferéndum, entre la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y el Sr. Florindo Franch, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 31 de Agosto ppdo., para la ejecución de movimiento de tierra y construcción de un puente metálico y cinco alcantarillas de caños de cemento armado, en el camino de Providencia á la Colonia Soutomayor, de acceso á la estación Providencia, zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXV

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 582-C-910.—Visto este expediente que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos proyectos y presupuestos respectivos preparados por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de caminos á las siguientes Estaciones del Ferrocarril Pacífico:
Rufino á Colonia Cobo, pesos 3.858,50 moneda nacional.
Rufino á Bidmer, pesos 2.997,61 moneda nacional.
Rivera, pesos 1.233,23 moneda nacional.
Rivera á Huergo, pesos 6.803,90 moneda nacional.
Art. 2º El gasto total de catorce mil ochocientos noventa y tres pesos veinticuatro centavos ($ 14.893,24 m/n) moneda nacional que representa en junto los presupuestos aprobados, se imputará, á la Ley 5315.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXVI

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 9608-F-910.—Visto este expediente que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos proyectos y presupuestos respectivos preparados por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de los siguientes caminos de acceso á la Estación Alcorta del Ferrocarril Central Argentino:
Camino á Chabas y Firmat, pesos 2.976,85 moneda nacional.
Camino á Casilda, pesos 5.067,25 moneda nacional.
Camino á Pergamino, pesos 6,195,77 moneda nacional.
Camino á Carrera, pesos 7.691,35 moneda nacional.
Camino á Colonias Colazo y Madariaga pesos 7.424,16 moneda nacional.
Camino á Colón, pesos 8.546,06 moneda nacional.
Art. 2º El gasto total de treinta y siete mil novecientos un pesos cuarenta y cuatro centavos ($ 37.901,44 m/n) moneda nacional que representan en junto los presupuestos aprobados, se imputará á la Ley 5315.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXVII

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 11140-F-910.—Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado adreferéndum entre la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y los Sres. Orenstein Koppel-Arthur Koppel, Sociedad Anónima, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de 31 de Agosto ppdo., para la provisión del material metálico del puente sobre el Arroyo Pontevedra en el camino de acceso á la Estación de este nombre de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires,

con la modificación aconsejada por el señor Procurador del Tesoro, respecto de la determinación precisa del punto de entrega del referido material.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXVIII

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 5865-F-910.—Atento lo manifestado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en la nota que precede acerca del error de suma cometido al preparar el proyecto relativo á obras de reparación en el camino de Gowland á Altamira,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n) moneda nacional, ó sea hasta la suma de nueve mil diez pesos sesenta y un centavos moneda nacional ($ 9.010,61 m/n), la suma autorizada á invertir en la reparación de los caminos, á que se refiere el Decreto adjunto de 17 de Septiembre ppdo.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIX

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 9607-F-910.—Visto este expediente que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos proyectos y presupuestos respectivos, preparados por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de los caminos á las siguientes Estaciones del Ferrocarril del Sud.

Gardey pesos 4.265,48 moneda nacional.

González Chaves pesos 3.484,30 moneda nacional.

Santa Elena á Laprida pesos 5.017,58 moneda nacional.

Santa Elena á Olavarría pesos 1.634,28 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de catorce mil cuatrocientos treinta y un pesos sesenta y cuatro centavos ($ 14.431,64 m/n) que representan en junto los presupuestos aprobados, se imputará á la Ley 5315

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXX

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 1253-F-909.—Visto este expediente que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Artículo 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos y presupuestos respectivos preparados por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de caminos de acceso á las estaciones siguientes, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires:

Arenaza, desde ésta á Vigilancia pesos 22.475,53 moneda nacional.

Carlos Cásares á la estación La Corona, desde la de Santa Rosa (ampliación de los trabajos autorizados por Decreto de 27 de Enero ppdo.) pesos 6,997,13 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de veintinueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 29.472,66 m/n), que representan en junto los presupuestos aprobados, se imputará á la Ley 5315.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXI

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Expediente 8983-F-1909.—Atento lo manifestado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, relativo á trabajos de ampliación de los de reparación del camino de Paraguil á Lamadrid, de acceso á la estación Paraguil del Ferrocarril del Sud, autorizados por Decreto de

Art 2º El gasto de mil novecientos catorce pesos noventa y nueve centavos ($ 1.914,99 m/n) moneda nacional, que importa el presupuesto de estos nuevos trabajos, se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXII

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 9450-F-910.—Visto este Expediente que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de las calles de acceso á la Estación Trebolares del Ferrocarril Oeste, así como su presupuesto que asciende á la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos diez centavos ($ 254,10 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXIII

Sociedad La Mutua—Comisión del Plata Superior

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Vista la solicitud que antecede de la Sociedad «La Mutua», pidiendo se le permita transferir á la Empresa Constructora Argentina, Bonneu Ibero, Parodi y Figini, la ejecución del edificio proyectado por la Comisión del Plata Superior que le fué adjudicada por Decreto de 22 de Julio del corriente año, en las condiciones de su presupuesta presentada á la licitación pública que tuvo lugar el 19 de Mayo ppdo.,

Considerando:

Que los Sres. Bonneu Ibero, Parodi y Figini, manifiestan por escrito que obra en estas actuaciones, su conformidad en el traspaso de dicha propuesta, aceptando en todas sus partes el proyecto de contrato preparado para la Sociedad «La Mutua».

Teniendo en cuenta:

Que no hay razón técnica ni financiera que oponer á la Empresa á quien se transfiere la obra de que se trata.

Atento á lo manifestado en los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 2º Autorízase á la Sociedad «La Mutua», para transferir á la Empresa Constructora Argentina Bonneu Ibero, Parodi y Figini, la ejecución de las obras del edificio de la referencia en las condiciones de su propuesta presentada en la licitación pública de 19 de Mayo último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 1910

Boletín Judicial	$ 556 90
Boletín Oficial	» 683 —
	» 1239 90

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ %
Para certificar	99	2.129 10
Para inscribir	189	1.852 —
Total...........	288	3 981 10

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 1910

Para certificar........	120	2.378 30
Para inscribir........	237	2.466 —
Total..........	357	4.844 30

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 7 de Noviembre de 1910.........	449 112 03	197 609 32	6 595 60	204 206 01	145 50
Total recaudado en el mes corriente........	2 48 979 33	9:9.550 90	45 913 64	2 034 464 54	1.5?7 66
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	133.6 3 803 01	58.798 873 23	2 70:.525 45	61 500 398 68	966 442 93

Vo. Bo Gmo. Anzó Quintana C. Interventor — A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª) Parte

Boletín Militar

Nº 246

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

NOMBRAMIENTO —ENCARGADO DEL G. M.—SOBRESEIMIENTO.—AMNISTIA. — ELEVACIÓN DE CAUSAS Á PLENARIO.—IMPOSICIÓN DE PENA —PENSIONES.

Nombramientos:

Capital Federal, Octubre 23 de 1910.—Existiendo vacante y de acuerdo con la propuesta del señor Comandante de la 1ª Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Estado Mayor de la 1ª Región Militar al Señor Coronel D. Eduardo P. Villarruel, procedente del Gabinete Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 23 de 1910.—Existiendo vacante y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la 1ª División del Gabinete Militar al Señor Coronel de Ingenieros D. Gerardo Aranzadi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 23 de 1910.—Atento lo manifestado por el Señor Comandante del I Cuerpo de Ejército y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del señor Comandante del I Cuerpo de Ejército al Sr. Teniente Coronel Diplomado de Estado Mayor, D. Pastor Marambio y Ayudante del mismo al señor Mayor D. Carlos Smith Pedernera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Encargado del G. M.:

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.—Debiendo presentarse á su nuevo destino el Señor Coronel D. Eduardo P. Villarruel, nombrado Jefe de Estado Mayor de la 1ª Región Militar, que desempeñaba interinamente el cargo de Jefe del Gabinete Militar por ausencia del titular y de acuerdo con la S. R. de fecha 23 de Abril de 1908 (B. M. Nº 46-2ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Queda encargado del Gabinete Militar el Sr. Coronel D. Ramón A. González, Jefe de la 6ª División del mismo, mientras dure la licencia del Sr. General D. Angel P. Allaria.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Sobreseimientos:

Por resolución de fecha 24 de Octubre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al soldado Fortunato Ruiz díaz, perteneciente al C. 9, a usado de la pérdida de la carabina serie B. Nº 5909 de acuerdo con lo establecido por el Art. 335 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 25 de Octubre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al soldado Miguel Sosa, perteneciente al C. 9, acusado de deserción simple de acuerdo con lo establecido por el Art. 334 Inc. 2º del Código de Justicia Militar, y Art. 5º de la Ley 7065.

Amnistía:

Por resolución de fecha 22 de Octubre del corriente año, se declara comprendido en la ley de amnistía al aspirante Salvador Serafín, de la Escuela de Clase, inculpado de haber cometido deserción simple, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley 7,065, debiendo la Intendencia General de Guerra devolverle los sueldos que le hayan sido retenidos.

Elevación de causas á plenario:

Por resolución de fecha 25 de Octubre de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída al conscripto Víctor C. Dalesson, perteneciente al II/R. 5, acusado de un delito que afecta la disciplina; debiendo el Comando de la 2ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 25 de Octubre de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Ciudad de Córdoba, la causa instruída al soldado Luis Muñoz; perteneciente al Grupo. Nº 2 de Artillería de Montaña, acusado de robo; debiendo el Comando de la 5ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Imposición de pena:

Por Decreto de fecha 25 de Octubre del corriente año, se impone al Cabo Segundo Baquela, perteneciente al II/R. 5º, por haber cometido la falta prevista en el Art. 12 inciso 22 del Reglamento de Disciplina y sus penas, la pena de 10 días de arresto.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión de que disfrutan las Stas. Rosario y Margarita Morales Gauna, nietas del Coronel D. Calixto Gauna.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN
B. Ocampo, Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7961.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Stas. Catalina, Dolores, Antonia, Ana y María Luisa González, nietas del Capitan José Lorenzo Castro, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7698.

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Stas. Mercedes y Luisa López Figueroa, nietas del Teniente D. Buenaventura Figueroa, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7351.

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Juana C. de Benítez, nieta del guerrero de la Independencia D. Pablo Alemán, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7815.

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional á cada una de las Stas. Orocia Blanco y Armanda Rayo, nietas del Coronel de la Independencia Domingo Arenas.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7873

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Stas. Carmen y María Pinto, nietas del guerrero de la Independencia D. Manuel G. Pinto, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7453.

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Stas. Catalina y Cecilia González, nietas del guerrero de la Independencia, Coronel D. Juan Antonio Argerich, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7883

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que actualmente disfruta la Sra. Dolores Tejedor de Monteagudo, é hijos menores, viuda del Teniente Coronel D. Florencio Monteagudo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7983.

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, á la Sra. Carolina Pedevila de Artaza, viuda del Guerrero del Paraguay, D. Daniel Artaza.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7882.

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Mariana García de Carline, viuda del Capitán José Carline.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7750.

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Día 6 de noviembre de 1910, sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orde S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González
Coronel
Jefe accidental del Gabinete militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

013777-C-1910.—Octubre 31 de 1910.—Vista la queja interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por el Sr. Antonio Brisco, porque viajando en un tren de la mencionada Empresa de Retiro á San Isidro, el Inspector de boletos al revisar éste le retiró su boleto, presentándose más tarde el guarda quién le exigió nuevamente la presentación del mismo, y como no pudiera entregárselo, fué conducido ante el Gefe de la estación San Isidro, como que no quería abonar el pasaje, y

Resultando de lo actuado; Que la misma Empresa manifiesta ser cierto lo denunciado por el recurrente en su queja, hecho este que se debe á una confusión sufrida por el Guarda L. Achaval, á quién hubo necesidad de ocuparlo en tránsito por la gran cantidad de pasajeros y que debido á esa causa al ejecutar una orden del Inspector de boletos, confundió al reclamante con otro que le había sido indicado por aquel y á quién se le debía cobrar el pasaje, descuido por el cual dicho guarda fué severamente amonestado, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja interpuesta por el Sr. Antonio Brisco, llamando la atención á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la causa denunciada, quién deberá poner todo empeño para que hechos de esta naturaleza no se repitan.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

015280-O-1910.—Octubre 27 de 1910.—Visto el presente expediente, formado con motivo del descarrilamiento de dos vagones y un furgón del tren Nº 208 del Ferrocarril Oeste, ocurrido en la estación Martínez de Hoz, el día 16 de Agosto ppdo., y

Teniendo en cuenta: Que á consecuencia de este descarrilamiento sufrió un atraso de 65 minutos el tren Nº 83, que fué demorado en la estación Quiroga, hasta tanto la vía quedara expedita, no habiendo sido posible establecer las causas por las cuales se produjo el citado accidente,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oeste, es responsable del descarrilamiento de que se trata, y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

04621-C-1909.—Octubre 24 de 1910. — Resultando de las averiguaciones practicadas, que el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 112.815 de la línea principal del Ferrocarril Central Argentino, cuya clausura se dispuso por resolución de fecha 30 de Enero de 1909, se encuentra en la actualidad debidamente atendido, y por consiguiente, sin ofrecer peligro alguno para la circulación de los trenes,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución arriba mencionada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo	José D'Andrea	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abeleyra	Antonio Zampini	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit	José R. Campos	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes Jueves y Viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone	Andrés M. Gibezzi	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 3 p. m.	Eugenio Lamot	Américo Acosta	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo	A. F. Mongiardini	Miércoles y Sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h)	Víctor G. Stella	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence	Ignacio Olerro	Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.	Julio A. Sobrero	Juan F. Florio	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali	José Cavagnaro	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca	Ramón Maiques	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares	Juan B. Frugoni	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 12 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana	José Ma. Echeverría	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane	Nicolás Bozzalo	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 9 a. m.	Aureliano Cuenca	M. J. Molignano	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Alori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale	Antonio Vasano	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio	Juan Casella	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viacava	Juan Vezzulla	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y Sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo	Miguel Santamaría	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer	Carlos Palchi	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinisiri	Francisco Delponti	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz	Juan Achille	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr	José Longo	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli	Juan Alberielli	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivarl	Juan E. Deccia	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz	Ricardo Blanch	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino	Santiago Brana	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 ú 10 a. m.	Angel Mamberto	Carlos Bregliana	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro F. Paglieri	Juan A. Vanzini	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira	Eduardo A. Muñoz	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare mas de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día Jueves 10 de Noviembre de 1910 á las 2 1/2 p. m., calle Bartolomé Mitre 531 (altos.

Orden del día

Nombramiento de un Síndico interino.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1910.—La Comisión Directiva.

26 Octubre Nº 709-v-10 noviembre.

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, á las 3 y las 3,30 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos durante el año 1911.

El mismo día, á las 4 de la tarde, se oirán propuestas en remate público para la provisión de forrage con destino á las caballadas de Policía, durante el primer semestre de 1910. Pliego de condiciones á disposicion de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1910. — Antonio Bustriaso. Oficial mayor. v-26 noviembre.

Quebrachales Chaqueños

Sociedad anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la 6ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Noviembre á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Corrientes 633 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta campaña y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 30 de Septiembre próximo pasado.
2º Repartición de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Aprobación del acta de la presente Asamblea, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, 10 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos.—Buenos Aires, 21 de Octubre de 1910. — El secretario.

2 Noviembre Nº 749-v-17 noviembre.

Compañía de Tierras de Guatraché

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones á la primera convocatoria, se llama nuevamente á Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, para el día 15 de Noviembre, á las 3 de la tarde, en la calle Florida 783.

Orden del día:

Reforma de algunos artículos de los Estatutos.

Las acciones deberán depositarse hasta 3 días de la fecha fijada para la asamblea, y los Sres. Accionistas pueden retirar de las Oficinas de la Sociedad, el impreso que consigna las modificaciones que se propone introducir en los estatutos.

La asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910.—El Directorio.

4 Noviembre. Nº 771-v-15 noviembre.

Compañía Argentina Super Aeration

Con arreglo al Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Domingo 20 de Noviembre próximo á las 9 a. m., en el local de la Compañía, Moreno 2429, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general, y estado de ganancias y pérdidas del último ejercicio.
2º Nombramiento de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, y Síndico, por terminación de mandato.
3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán, para asistir, depositar sus acciones en Tesorería, 48 horas antes del día señalado.

Otra: Se recuerda á los poseedores de acciones antiguas, que deben canjearlas por las nuevas con arreglo al Art. 8 de los Estatutos.—Buenos Aires, 29 Octubre 1910.—El Directorio.

31 Octubre.—Nº 740-v-19 Noviembre.

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada

Segunda convocatoria

No habiéndose podido verificar la Asamblea anunciada para el 31 de Octubre ppdo., por no haberse depositado el número de acciones que exige el Art. 15 de los estatutos, el Directorio de este Banco, de acuerdo con lo que establece el Art. 351 del Código de Comercio y en virtud de lo que dispone el Art. 14 de los Estatutos convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Institución, calle Suipacha Nº 1, el día 10 de Noviembre de 1910 á las 8,30 p. m., para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 5º ejercicio é informe del Síndico.
2º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes.
3º Elección de Síndico y Suplente.

Las acciones ó certificados de las mismas, deberán depositarse en la Gerencia hasta el día antes por lo menos, al señalado para dicha Asamblea (Art. 16 de los Estatutos).—Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1910.—El secretario.

2 Noviembre Nº 750-v-10 noviembre.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el Jueves 10 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

Nombramiento de un Síndico interino.

Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, 25 de Octubre de 1910.—La Comisión Directiva.

27 Octubre Nº 704-v-10 noviembre.

CRIADEROS DE MARTRIN DONOS

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Diciembre de 1908.

Balance trimestral de saldos al 30 Septiembre de 1910.

ACTIVO	o/s	$ m/n
Bienes Raíces.....		4197657 96
Haciendas.........		705395 89
Prést. Hipotecarios		60000 —
Gastos Generales..		50503 33
Caja Central, Caja La Totora y Bancos	1408 01	3055 95
Construcciones y mejoras Estancias		128852 56
Inters. y Comisiones		66951 52
Materiales, Muebles y Utiles.........		52224 84
Impuestos.........		6477 44
Fletes............		235 75
Cambio	809830 77	
	811238 78	5271355 24

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital............		3000000 —
Varios Acreedores..	660000 —	2522 53
Cuentas Corrientes.	151238 78	114380 21
Alquileres		29970 15
Ganancias y Pérd..		60457 66
Fondo de Reserva .		5000 —
Fondo de Previsión		218500 18
Cambio		1840524 51
	811238 78	5271355 24

Buenos Airrs, Octubre 29 de 1910.

E. Bernard, director gerente.—F. Herchuelz, síndico suplente.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 781-v-9 noviembre.

Unión Almaceneros de Buenos Aires

Sociedad Anónima

2a Convocatoria

No pudiendo celebrarse el día 29 del corriente, la Asamblea General Extraordinaria por falta de quórum, se cita por segunda vez, para el día 9 de Noviembre á las 3 p .m., en el local social calle Perú 779, en cuya fecha tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que se presenten, de acuerdo con lo que dispone el Art. 351 del Código de Comercio.

Orden del día:

1o Informe del Directorio sobre el estado actual de la sociedad.

2o Proponer la conveniencia de la liquidación.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de nuestros estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del citado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.—El directorio.

28 Octubre No 722-v-9 noviembre.

M. S. BAGLEY Y COMPAÑÍA LTDA.

Capital Autorizado.... $ 2.625.000 oro/s. — Capital Realizado... $ 1.500.000 oro/s.

Estatutos aprobados el 10 de Enero de 1907.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1910.

ACTIVO		Oro sellado	m/l
Valor de los Terrenos, Edificios, Maquinaria, Enseres, Kiosco Jardín Zoológico, Mobiliario de Escritorio y Llave y Buen Nombre de ambas Fábricas........		835718 63	1469010 37
Mercaderías en Existencia y en Tránsito........		10821 32	539954 72
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica........		100 —	
Acciones (Sociedad Cooperativa Telefónica)........			170 —
Deudores Varios y Cuentas á liquidarse........		3507 74	661024 79
Fondos Efectivos ó Realizables........		11524 07	18468 94
Equivalente en Oro Sellado del Superavit en M/Legal........		1089169 15	
		1950840 91	2688628 82
PASIVO			
Capital:			
Acciones Preferidas........	$ 500.000 —		
» Ordinarias........	» 1.000.000 —	1500000 —	
Reserva:			
General........	$ 38.410 08		
Para Demérito	» 8.304 02		64964 24
Fondo de Previsión........	» 190.759 94	237474 04	
Fondo de Socorro........			20107 37
Acreedores Varios y Cuentas á liquidarse........		9630 17	128172 77
Ganancias y Pérdidas:			
Ejercicio 1909/1910........	$ 261.236 70		
A deducir Dividendos pagados en Mayo de 1910........	» 57.500 —	203736 70	
Superavit en M/Legal........			2475384 44
		1950840 91	2688628 82

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.

Diego S. Agar, Presidente J. F. B. Neild, Secretario—Vo. Bo. J. Colpas Clark, síndico.

M. S. BAGLEY Y COMPAÑÍA LTDA.

Capital Autorizado.... $ 2.625.000 oro/s. — Capital Realizado.... $ 1.500.000 oro/s.

Estatutos aprobados el 10 de Enero de 1907.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS del Ejercicio 1o Septiembre 1909 á 31 Agosto 1910.

DEBE	Oro sellado	m/l.
A Gastos de Administración........	7391 18	87048 48
á Publicidad, Seguros, Patentes y Gastos Generales........	11869 58	255544 75
á Amortización 10 % del costo del Kiosco en Jardín Zoológico..	460 01	
á Demérito: 5 % sobre Edificios, Máquinas, Muebles y Enseres..	4194 64	26633 10
á Diferencias en Cambios........	49 36	1 90
á Intereses........	3939 75	
	27904 52	369228 23
á Saldo Acreedor á Convertir........		657139 14
á Saldo Acreedor del Ejercicio 1909/1910........	261236 70	
	289141 22	1026367 37
HABER		
Por Fábricas; Utilidad en los Productos y Gastos........		1015519 26
Por Alquileres de Propiedades........		10848 11
		1026367 37
Por Equivalente del Saldo Acreedor en M/Legal $ 657.139 14 á 0.44 oro........	289141 22	
	289141 22	1026367 37
Por Saldo Acreedor siendo Utilidades del Ejercicio 1909/1910....	261236 70	

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.

Diego S. Agar, Presidente—J. F. B. Neild, Secretario—Vo. Bo. J. Colpas Clark, síndico.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) Inspector General.

N 789-v-9 noviembre.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada).—Bartolomé Mitre 370—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril del año 1887

Capital autorizado á emitir $ 8.000.000 m/n, pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 m/n

Balance semestral de Saldos al 31 de Octubre de 1910.

DEBE			$ o/s	$ o/s
Acciones				7834920 —
Caja: Existencia	135.846 83	5.690.186 34		
En otros Bancos	60.477 49	1.135.009 10		
Corresp. en el Extranjero	49.533 02		245857 34	6825195 44
Descuentos:				
Documentos		17.841.541 66		
Adelantos en cuenta corriente		2.865.717 08		
Hipotecas amortizables		5.810.817 30		26518076 04
Casa del Banco				702565 48
Muebles y útiles				34247 73
Gastos generales				143928 24
Títulos en depósito			167435 —	14995912 60
Valores al cobro				1197181 39
Conversión y diversos			14191 84	276838 59
			427484 18	58528865 51

HABER			$ o/s	$ o/s
Capital subscripto:				
391.746 acciones, series A, B, C, D, E, F, G y H				7834920 —
Capital cobrado				7738773 —
Fondo de reserva		3867328 30		
Fondo de reserva á integrar p. cuotas		50131 70		
Fondo de previsión		50000 —		
Fondo de garantía de dividendos futuros		16686 18		3984146 18
Depósitos á la vista y á plazos		16342374 93	257506 72	
Obligaciones de capital:				
Serie A. de 8 %	500000 —			
» B. y G. de 7 1/2 %	594100 —			
» C. D. y H. de 7 %	1029800 —			
» B. D. E. y F. de 6 %	1500000 —	3623900 —		19966274 93
Amortización Hipotecas amortizables				1339748 99
Títulos en garantía			23575 —	4576989 —
Depósitos en custodia			143860 —	10418923 60
Depositantes de valores al cobro				1197181 39
Intereses y descuentos, comisiones, etc.			2542 46	1291920 58
Conversión y Diversos				179987 84
			427484 18	58528865 51

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, secretario. — Justo P. Sáenz, gerente.—Sergio M. Piñero, subgerente contador.—Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

Nº 807-v-12 noviembre.

«LA FÁRMACO ARGENTINA»

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Acoyte Nº 130

Para la fabricación de productos y especialidades farmacéuticas de aplicación en la medicina y veterinaria.

Capital social $ 500.000 m/n.

Autorizada por el Poder Ejecutivo en 14 de Diciembre de 1905

Capital emitido y realizado $ 331.940 m/n.

Capital á realizarse $ 43.560 m/n.

Capital á emitir $ 124.500 m/n.

1er. Balance trimestral: Julio, Agosto y Septiembre 1910

ACTIVO	$ m/n
—	—
Terrenos, Edificios y nueva const.	144163 44
Maquinaria, Utiles de Fabricación, Privilegios, Fórmulas, Patentes y nuevo Contrato	168631 87
Muebles y Utiles de Escritorio	5648 21
Caja y Bancos	35284 17
Accionistas, Cuotas á Cobrar	43560 —
Cuentas Corrientes	64401 14
Cuentas Varias	15557 —
Acciones á emitir	124500 —
Gastos de Instalación y Propagan.	16055 14
Intereses y Descuentos	5845 76
Comisiones	2513 49
Derechos de Aduana	3867 45
Mercaderías	52285 36
	682313 03

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital Social Emitido y Realizado	$ 331940 —	
Capital Emitido y realizarse	» 43560 —	
Capital á Emitir	» 124500 —	500000 —
Valores á Pagar		75429 97
Obligaciones por Amortización		60000 —
Cambios		129 01
Dividendo		34955 05
Fondo de Previsión		8420 70
Fondo de Reserva		3378 30
		682313 03

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Casimiro Gómez, presidente. —M. Puiggari, director gerente.— A. Espinal, contador.— Pedro F. Etcheberry, síndico.

Buenos Aires, Novienbre 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

Nº 806-v-12 noviembre.

Gran Lechería Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones, se convoca nuevamente á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Noviembre de 1910 á las 4 p. m., en el local Cochabamba 1149,

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria del 5º ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3º Elección del Síndico y Suplente. — Noviembre 1º de 1910.—El secretario.

2 Noviembre. Nº 758-v-12 noviembre.

Quebrachales Fusionados

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado el día 31 de Octubre ppdo., la asamblea general ordinaria por falta de quórum, se cita por segunda vez, para el día 12 del corriente, á las 4 p. m., en nuestro escritorio Lima 1636, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al último ejercicio.

2º Autorizar al Directorio para comprar una fracción de tierra en el Paraguay.

3º Autorizar al Directorio para negociar una permuta de campo ó explotación de montes en el Chaco Argentino.

4º Elección de tres Directores suplentes.

5º Nombramiento de síndico y suplente.

Se previene á los Señores Accionistas que esta es la segunda convocatoria y que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones ó el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Noviembre ...de 1910. El Directorio.

4 Noviembre. Nº 772-v-12 noviembre.

El Cóndor

Compañía de Seguros Agrícolas

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p. m. en su local Avenida de Mayo 891, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Disolución de la Sociedad.

Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta 3 días antes del citado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910, El Secretario.

5 Noviembre.—Nº777-v-23 noviembre.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS «LA RURAL»

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Cangallo 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894

Capital realizado $ m/l 1.600.000 en 3.200 Acciones Serie A., B., C. y D.

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1910 del 17º Ejercicio del 1º de Julio de 1910 al 30 de Junio de 1911

ACTIVO	$ oro	Curso Legal
Acciones á Emitir		900000 —
Caja y Bancos	14055 61	298084 60
Muebles y Utiles		660 45
Gastos	76 49	50110 31
Comisiones	348 37	1800 —
Conversión		290172 11
Títulos y Valores de Renta	120976 76	366120 10
Préstamos Hipotecarios		357240 85
Préstamos con Garantía y Valores á Cobrar		61204 84
Sucursales y Agencias	2473 57	208646 95
Compañías Reaseguradoras		1087 93
Propiedades		1250422 61
Valores en Garantía		100000 —
	137930 80	3885550 75

PASIVO	$ oro	Curso Legal
Capital Autorizado		2500000 —
Primas	2898 43	92335 32
Intereses		2393 92
Intereses á Devengar		25161 73
Comisiones á Pagar		10850 61
Conversión	127675 73	
Letras á Pagar		10298 —
Reaseguros Activos	7356 64	6410 63
Alquileres		21802 87
Varios Acreedores		102561 38
Dividendo, Ejercicios Anteriores		350 —
Dividendo 16º Ejercicio		5150 —
Tenedores de Certificados		2086 50
Valores Depositados		100000 —
Fondo de Previsión		3134 26
Reserva General		438937 53
Reserva Especial		60139 69
Reserva Matemática Vida		229472 77
Reserva para Riesgos en Vigor		175127 22
Reserva para Siniestros Pendientes		34000 —
Fondo de Jubilaciones y Pensiones		65338 32
	137930 80	3885550 75

S. E. ú O.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Julio Pueyrredón, presidente.—Julio Hosmann, director general.—Max Hellmuth, contador. — Emilio Frers, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

Nº 811-v-12 noviembre.

Bilz

Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

No pudiendo celebrarse, por falta de número suficiente de acciones depositadas la Asamblea General convocada para el 29 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 (modificado) de los Estatutos, ha resuelto convocar por segunda y última vez á los señores Accionistas para el día 12 del próximo mes de Noviembre, á las 2 p. m., en los altos de la Bolsa, Bartolomé Mitre 334, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Deliberar y resolver sobre la memoria y balance anual correspondiente al último ejercicio.

Deliberar y resolver sobre la conveniencia de reducir el capital social en la forma proyectada por el Directorio.

Deliberar y resolver sobre el contrato ad referéndum celebrado por el Directorio con los señores Warburger y Goldshmidt, para la explotación de artículo café sin cafeína Santé.

Elección de dos Directores suplentes.

Elección de un Síndico y síndico suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría, San Martín 150, tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.—El secretario.

2 Noviembre. Nº 761-v-12 noviembre.

« LA PATROCINADORA DEL ASEGURADO »

Compañía Anónima Limitada

Domicilio: Suipacha 18 1er. piso

Estatutos aprobados por Decreto del Pode Ejecutivo de 7 Septiembre de 1908

Capital autorizado (1a, 2a, 3a, 4a y 5a serie) $ 60.000

Capital suscripto (1a y 2a serie) $ 24.000

Capital realizado (1a y 2a serie) $ 15.970

Balance trimestral de saldos al 30 Septiembre de 1910.

CUENTAS	DEBE	HABER
	$ m/n	$ m/n
Acciones	36000 —	
Capital		60000 —
Accionistas	8030 —	
Caja	589 55	
Muebles y Utiles	1743 76	
Gastos de Iniciación é Inst.	4444 50	
Sueldos	2360 —	
Banco de la Nación Argent.	1901 —	
Pólizas de Subscripción		3850 65
Operaciones Pendientes	5228 39	
Gastos Generales, etc.	3113 45	
Garantía Alquileres	440 —	
	63850 65	63850 65

Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.

Romeo Colombo, Presidente — Ramón Pérez López, Gerente — Mario Areco, Contador — Vº. Bº. S. Diaz Galan, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 793-v-10 noviembre.

Compañía Docks de tránsito del Puerto de La Plata

2a Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Noviembre de 1910, á las 4 p.m., en su local calle Lavalle nº 379, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente á los ejercicios vencidos el 30 de Abril de 1909 y 30 de Abril de 1910, é informe del síndico.

2º Ampliaciones de las resoluciones de las asambleas de fecha 20 de Febrero de 1907 y Junio 10 de 1908, autorizando al Consejo de Administración para liquidar la sociedad y reaprobación de los balances de Enero 31 de 1907 y Abril 30 de 1908, de acuerdo con las indicaciones de la Inspección de Justicia.

3º Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

4º Nombramiento de un Síndico.

5º Nombramiento de la Comisión liquidadora, de accionistas, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.

6º Conceder á la Comisión así constituida las más amplias facultades para llevar á efecto la liquidación de la Sociedad, por ventas de las propiedades y distribución de su producido entre los accionistas, previo pago del pasivo.

Las acciones deben depositarse antes del día fijado para la asamblea.—El Presidente.

5 Noviembre. Nº 776-v-21 noviembre.

"LA ESTRELLA"

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios, Fluviales y Marítimos

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891.

Dirección General. — Rivadavia Núm. 559.

Capital Subscripto y Realizado $ 1.500.000 m/n c/l.

Balance de Saldos correspondiente al 3er Trimestre del Ejercicio de 1910.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Asignaciones —		
Acciones de la 1a serie		21700 —
Menage y Utiles —		
Saldo de esta cuenta		17000 —
Letras y Obligaciones á Cobrar —		
Su importe		14774 08
Cauciones —		
Por préstamos		165000 —
Agencias —		
Por saldo		28844 64
Bancos —		
Depósitos en Cuenta Corriente y á Plazo Fijo		171427 76
Caja —		
Existencia		10110 01
Títulos de Renta —		
$ 95.000 Deuda Provincia de Buenos Aires 5 %	78022 46	
» 65.000 Deuda Provincia de Buenos Aires 6 %	59636 87	
» 30.000 Deuda Provincia de Buenos Aires 6 % (2a serie)	27885 90	
» 29.200 Cédulas Hipotecarias Nacionales Série H	30469 83	
» 200.800 Crédito Argentino Interno 5 %	190760 —	386775 06
Acciones —		
100 Acciones Preferidas del Banco «El Hogar Argentino»	20000 —	
2976 » Integradas de la Cía. de Seguros «América»	413450 —	
250 Certificados de Acciones Preferidas de «La América» Compañía Industrial y Edificación	19000 —	452450 —
Inmuebles —		
Propiedad en la Capital, Rivadavia		900000 —
Premios —		
A Cobrar		71260 40
Varios Deudores —		
Importe de esta cuenta		200 —
Cuentas Varias —		
Importe de varias cuentas deudoras		747616 42
		2987158 37

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital —		
Por el autorizado		1500000 —
Fondo General de Reserva	224350 —	
Reserva de Riesgos en curso	131241 35	
Reserva extraordinaria	176440 —	
Reserva de Siniestros	20000 —	552031 35
Varios Acreedores —		
Dividendos y otros		3741 75
Cuentas Varias —		
Importe de varias cuentas acreedoras		930722 96
Saldo del Ejercicio anterior		662 31
		2987158 37

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

«La Estrella» Compañía Argentina de Seguros: — El Presidente del Consejo, Cayetano Devoto — El Director General, Josué Moreno — V°. B°. F. C. Bustamante, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N° ...-v-12 noviembre.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

Por disposición del directorio se convoca á los señores Accionistas para que concurran á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre, á las 4 p. m., en el local social, calle Esmeralda N° 449, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 3er. ejercicio social.

2° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por cesación del mandato de los actuales.

3° Elección del Síndico titular y suplente.

Se recuerda á los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja social 10 días antes del citado para la asamblea de acuerdo con lo que ordena el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad. —Buenos Aires, 20 de Octubre de 1910.— El secretario.

25 Octubre.—N° 677-v-14 noviembre.

BUENOS AIRES BULDING SOCIETY LIMITADA

Bartolomé Mitre 531

Aprobada por Decreto de 23 de Agosto 1904

Balance General al 31 de Agosto de 1910— (6° Ejercicio) aprobado por la Asamblea General del 13 de Octubre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones á suscribirse	700000 —
Accionistas: Suscriptos 300000 — Integrado 209800 —	
Saldo á integrar	90200 —
Bonos Suscriptos	15628000 —
Préstamos Hipotecarios	2041818 —
Propied. con promesa de venta	92800 —
Préstamos sobre integración de Bonos (Art. 33)	58023 84
Préstamos sorteados, saldo en trámites	236400 —
Préstamos Art. 32	335832 —
Certificado de acc. en garantía	55000 —
Caja y Bancos, existencia	160345 93
Muebles y Utiles	5783 53
Varios Deudores	19947 75
	19424201 05

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado	1000000 —
Bonos Emitidos en vigor	15628000 —
Integración de Bonos	1355949 —
Cuentas Corrientes	394333 55
Préstamos Acordados	572282 —
Directorio:—Certificado de Acciones en Garantía	55000 —
Fondo de Acumulación	162581 87
Fondo de Reserva	34621 22
Varios Acreedores	38692 76
Ganancias y Pérdidas. — Utilidad Líquida	182740 65
	19424201 05

Cuentas de «GANANCIAS Y PÉRDIDAS»

DÉBITO	$ m/n
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Impresos Propaganda, etc., etc	69445 65
Comisiones Generales, Agentes y Corretajes	38690 24
Gastos de Constitución é Instalación, Amortización total y Muebles y Utiles 20 %	7857 99
De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 28 de Octubre 1907 y según Art. 57 Estatutos	20304 52
Saldo Utilidad Líquida	182740 65
	319039 05

CRÉDITO	$ m/n
Intereses, Primas, Multas, Transferencias, etc., etc	240267 03
Derecho de Ingreso, Descuentos, Activos, etc	78772 02
	319039 05

J. Pueyrredón, presidente.—H. R. Mac Gregor, gerente.—J. A. Villalonga, tesorero. —J. C. Attwell, contador.—A. P. Campbell, síndico suplente.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N° 803-v-12 noviembre.

La Peninsula
Sociedad Anónima
Compañía Ganadera y Pobladora
2ª Convocatoria

Por la presente se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General anual que tendrá lugar el Jueves 10 de Noviembre á las 3 p. m., en la oficina de la Compañía, Perú 321, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio y del Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Julio ppdo.

2º Elección de un Síndico.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—El directorio.

2 Noviembre. Nº 760-v-10 noviembre.

Compañía de Minas del Intiguasi
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Noviembre á las 4 de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Florida 391, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para enajenar las minas de la Compañía.

2º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban redactar, aprobar y subscribir el acta respectiva.

Se recuerda á los señores accionistas el depósito de sus acciones para tener derecho á asistencia y voto, tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea (Art. 24).—Por el Directorio, el secretario.

31 Octubre.—Nº 738-v-15 noviembre.

Banco Inmobilario Argentino
401—Reconquista—401

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las 4 p. m. en el local del Banco con la siguiente:

Orden del día:

1º Informar á los señores Accionistas de la operación realizada, de acuerdo con el poder dado por la Asamblea General Extraordinaria fecha 2 de Abril de 1910.

2º Autorizar al Directorio, la venta del activo y pasivo del Banco por dinero en efectivo á la sociedad «Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines», con sede en París.

Los Accionistas que deseen asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina del Banco hasta dos días antes de la convocatoria y se les entregará la boleta de entrada.—El Secretario.

5 Noviembre.—Nº 779-v-23 noviembre.

La Industrial

Se convoca á los señores Accionistas y Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, Cangallo 521, el día Sábado 19 del corriente á las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Con arreglo al Art. 25 de sus Estatutos los señores Socios y Accionistas están obligados, para poder asistir á la asamblea, á presentar sus acciones ó pólizas á la Gerencia con tres días de anticipación.

5 Noviembre—Nº 774-v-19 noviembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada
Sociedad Anónioma

Por resolución del Directorio, convócase á los accionistas á la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 26 del corriente mes de Noviembre á las 4 p. m., en la calle Moreno 1442, á los efectos de autorizar la constitución de obligaciones hipotecarias.—Luis Peluffo, presidente.

9 Noviembre Nº 804-v-26 noviembre.

Sindicato Lactona
Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar á las 3,30 p. m., el día 30 de Noviembre de 1910, en el local calle Corrientes Nº 741, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director Suplente.

4º Elección de un Síndico Titular y Suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar por la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir á la reunión los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social, sus acciones ó certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910—El directorio.

9 Noviembre Nº 144-v-26 noviembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 23 del corriente, á las 4 p. m., en el local de su Directorio, San Martín 159, y en la que deberá tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria administrativa y aprobación del balance general al 31 de Octubre de 1910.

2º Designación de tres miembros del Directorio por el término de dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Lassale, Dr. Manuel B. Gonnet y Arthur Nottebohm, que terminan su mandato y dos suplentes.

3º Nombramiento de Síndico por un año en reemplazo del señor Carlos de Alzaga.

4º Autorización para que el Directorio pueda invertir el fondo de reserva en la adquisición de bienes raíces.

5º Tomar en consideración una propuesta sobre compra de nuestra Sociedad y autorización al Directorio para realizarla.

Los señores Accionistas dederán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta 24 horas antes de la designada para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910. — José Mª. de Yriondo, secretario.

9 Noviembre Nº 809-v-23 noviembre.

Tullerías de Zárate
Sociedad Anónima
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, á Asamblea General Extraordinaria para el Miércoles 24 del corriente á las 4 p. m., en la Casa Suiza, Rodriguez Peña 254.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe del Directorio sobre la situación económica de la Sociedad.

2º Lectura y aprobación del último balance general de la Sociedad.

3º Tomar en consideración las proposiciones de compra del activo y pasivo de la Sociedad que fueron presentadas y autorizar ampliamente al Directorio para cumplir todos los requisitos necesarios y firmar las escrituras respectivas para el caso de aceptarse una proposición, y en caso de rechazo de éstas, resolver sobre la refundición ó liquidación de la Sociedad.

4º Nombrar dos accionistas de los presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea, lo que podrán hacer diariamente de 9 á 6, en Victoria 536 ó de 3 á 5 p. m., los días 18, 19 y 20 en la calle 25 de Mayo 140, Oficina 10, planta baja.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—W. D. Junor, secretario.

9 Noviembre Nº 810-v-24 noviembre.

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente á las 4 p. m., en el local de la Compañía Calle Belgrano 432.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del 5º ejercicio; distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores, en reemplazo de los salientes. (Art. 16 de los Estatutos).

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para suscribir el acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán recabar en Secretaría, antes del día fijado para la Asamblea, la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de votos á que tengan derecho.—El secretario.

9 Noviembre Nº 812-v-25 noviembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos
Oficina Interventora de Compras.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la Repartición durante el primer semestre del año próximo. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y habrirán públicamente las propuestas el 2 de Diciembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910. —El Jefe. v-2 diciembre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco mil uniformes de paño, con sus gorras correspondientes, destinados al personal subalterno de la repartición. Por pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 24 de Noviembre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1910.—El Jefe.

v-26 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construción de un pozo semisurgente é instalación de un tanque, bomba y motor, cañerías y surtidores en la Subintendencia de Vélez Sársfield

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.—El secretario.

v-16 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-17 noviembre.

Licitación para la provisión de cien toneladas de aceite petróleo (resíduum) para la Usina de Asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910.—El Secretario.

v-12 noviembre.

Licitación para las ampliaciones á efectuar en el local del Lavadero Municipal, ubicado en la calle Córdoba 2222.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Noviembre á las 3 p. m. —Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1910.—El secretario.

v-9 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia; maderas; materiales de zapatería, y artículos de electricidad, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 23 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1910.—El Director.

v-23 noviembre.

Lotería de Beneficencia Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la impresión de billetes de esta Lotería, durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el día quince de Noviembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El Secretario.

v-15 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización de Bonos Municipales

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales autorizados por Ley N° 2874 de Noviembre 22 de 1891, que el día 21 de Octubre ppdo., se efectuó el sorteo de amortización correspondiente al vencimiento del 1° de Enero próximo, cuyas listas pueden obtenerse desde ya en la secretaría de esta Oficina.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.—El Secretario.

v-15 noviembre.

Aduana de la Capital

EDICTO:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (21) veintiún camisetas de lana, que les fueron secuestradas de abajo de las ropas que vestían en la noche del 4 de Octubre ppdo., á los sujetos Juan Reguer, César Conletti, Guillermo Tarci, Victor Valvanctti y Victor Tapini, los cuales las pretendían introducir á plaza clandestinamente, manifestando que dicha mercadería la desembarcaban de abordo del vapor «Principe Umberto», de la verificación practicada resultó contener (21) veintiuna camisetas de lana con un peso de (8) ocho kilos; Que el señor Administrador ha dictado resolución en el Expediente sumario N° 534 letra R. con fecha 26 de Octubre, imponiendo la pena de comiso á la mercadería en cuestión que motiva el referido expediente.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Noviembre 5 de 1910. — A. M. Capurro.

v-12 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (6,20) seis kilos con veinte gramos pelo humano que fué desembarcado en la madrugada del día 13 de Octubre de un transatlántico cuyo nombre no ha sido posible obtener; la referida mercadería le fué sacada de entre las ropas que vestía á uno de los individuos llamado Embry Félix, pues el otro logró fugar, sin haberse podido alcanzar; que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario N° 386, letra L, con fecha 26 de Octubre imponiendo la pena de comiso á la mercadería en cuestión que motiva el presente sumario. Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 7 de 1910.—A. M. Capurro.

v-12 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Zaida y doña Emma Alejandra Sánchez, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Sánchez.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.—El secretario.

v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Sofía Olivera de Fonseca, María Emilia y Vicenta Araceli, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado de la Administración General de Correos y Telégrafos, D. Adrián Fonseca.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.—El Secretario.

v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la ley 4349, doña María Ibarbalz de Paz, por sí y en representación de sus hijos menores José Antonio, Carmen Rosa y Miguel Angel Paz, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don José Gabriel Paz.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.—El Secretario.

v-17 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Dominga Carosella de Turco, por sí y en representación de sus hijos menores Angela María, María Rosa, Adelina, Miguel, Juan y Carlos Turco, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado don Alejandro Turco.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—El Secretario.

v-12 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Facio de Hurtado y doña Rosa M. Hurtado, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Carlos Pedro Hurtado.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—El Secretario.

v-12 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se hapresentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Margarita Moscatelli de Terrible, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, don Dionisio Sixto Terrible.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El Secretario.

Oficial. v-29 noviembre.

Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar de la fecha, para la presentación de propuestas, con destino á la provisión y colocación de las instalaciones de calefacción necesarias en el nuevo edificio de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, licitación que se llevará á cabo el día 17 de Noviembre próximo, á las 3 p. m. Los interesados, pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma Oficina, calles Belgrano y Azopardo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Octubre 18 de 1910.—El Secretario.

v-17 noviembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Victoria 839

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Correción de Mujeres y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1911, de carnes papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia (Victoria 839), las planillas de los artículos á pro-

veerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 30 de Noviembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—Ramón F. Ledesma, hijo.

v-30 noviembre.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 17ª de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la primera publicación del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Bianquetti, Bianchetti, Bianqueti ó Bianchetì**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado á cargo del infrascripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—Luis M. Pastine, Juez de Paz, Sin cargo v-19 de noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60 los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 2 de Enero de 1911 ó en el Juzgado de Sección en La Plata, hasta el día 29 de Diciembre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en La Plata, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de Enero de 1911 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.—José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 y 15 p. m., para la construcción de un puente sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-7 diciembre.

Llámase á licitación pública, hasta el 7 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de 526 toneladas de cemento Portland y 1700 kilogramos de pintura para puentes. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-7 diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos metálicos, para puentes, con destino á lo construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10,00 m/n por cada juego, en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 27 de Diciembre de 1910.—El Secretario.

v-27 Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión de cuatro mesas giratorias de trocha angosta y tres mesas giratorias de trocha media, con destino á los Ferrocarriles de Deán Funes á Santa Fe, y de Diamante á Curuzú-Cuatiá, respectivamente, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10 m/n., por cada juego en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán las propuestas públicamente el día 20 de Diciembre de 1910.

v-20 diciembre.

Llámase á licitación privada durante 20 días, para la provisión de cuatro mil trescientos cincuenta durmientes (4.350) de madera dura, para cambios, con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las especificaciones y pliegos de condiciones, que los interesados pueden obtener en la Inspección General Administrativa de esta Dirección, donde se abrirán las propuestas, el día 9 de Noviembre próximo, á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El secretario.

v-9 noviembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de Noviembre á las 3 p. m., para las obras de terminación del edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (Lima 287, Buenos Aires), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1910.

v-30 noviembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. P. Nº 3733 Año 1910.—Bs. As., Julio 23 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Excmo. Sr: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 15, apróximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. Si la parte Oeste de este pedido estuviése próxima ó cubierta por algún cateo existente pido que la extensión con frente al mar sea aumentada ó reducida á fin de quedar limitado por el Oeste por ese cateo existente, dándoseme entonces mayor ó menor extensión, de fondo según el caso. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es Justicia. —Octavio S Pico.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26 de de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el tramite que corresponde.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era permiso de cateo y manifestado que su profesión era Ingeniero y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente hubo limitado su pedimento P 3736-10 al deslinde del presente, ha quedado ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo San Gorge, al E. una línea cuyos puntos distan de la costa 2.000 metros medidos en dirección N. S., al E. una línea de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O una paralela á la anterior á 1[illegible]00 metros de distancia. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 796-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P. Nº 3734 Año 1910.—Buenos Aires, 23 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Excmo. Sr: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2,000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, en Cabo Tres Puntas, y á partir del mojón Nº 9 del relevamiento de la zona del Cabo se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 10, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal no está cercado ni labrado. Es Justicia.—Octavo S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, ubicada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha sido limitada

por el recurrente al deslinde de la zona que había pedido en el expediente P-3735-10, de manera que su ubicación es la siguiente: al N. E. la costa del Golfo San Gorge, al S. O. una lína cuyos puntos distan dos kilómetros de la costa, medidos en dirección S. 47º O., al N. O. una recta de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco finalmente al S. E. una recta en dirección S. 47º O. que pasa por el mojón Nº 9 del citado relevamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el rigistro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva, á Minas á sus efectos. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 797 v-21 noviembre.

Solicitud de Cateo

Exp. P-Nº-3735.-Año 1910.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón Nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar, la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 11, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado.—Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era Ingeniero, y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente hubo limitado á ella las zonas que pedía en los expedientes P-3737-10 y P-3734-910, ha sido ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo de San Jorge, al S. una línea cuyos puntos distan de ella 2.000 metros, medidos en dirección N. S., al E. una recta de dirección N. S., que pasa por el mojón Nº 10, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O., una paralela á la anterior á 10.000 metros de distancia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 798-v-21 noviembre.

Solicitud de Cateo

Exp. P-Nº 3736 Año 1910.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.— A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo San Jorge, á partir del mojón Nº 13 del relevamiento de la Zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 14 aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado.—Es Justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que su profesión era Ingeniero que el terreno no estaba cultivado y limitado su pedimento al deslinde de la zona pedida en el expediente P-3733-910, con la que superponía. Dicha zona que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo de San Jorge, al S. una línea cuyos puntos disten 2.000 metros de la costa, medidos en dirección N. S. al E., una recta de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 13 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, y finalmente al O., una paralela á la anterior, que pasa por el mojón Nº 14 del citado relevamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos. —Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 799-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P-3738-1910. — Buenos Aires, Julio 23 de 1910. — A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación. Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón nº 12 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el nº 13, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 26 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era ingeniero y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente lo hubo limitado al deslinde de las zonas que pedía en los expedientes P-3737-910 y P-3736-910, de manera que la ubicación definitiva de la presente es la siguiente: al N. la costa costa del Golfo San Jorge; al. S. una línea cuyos puntos distan de la costa 2.000 metros medidos en dirección N. S.; al E. una línea de dirección N. S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 11 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una paralela al anterior que pasa por el mojón nº 13 del citado relevamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 800-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P-3737-1910. — A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación. Sobre la costa del Golfo San Jorge, en la Bahía Sanguinetti, á partir del mojón nº 11, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el nº 12, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de Julio, de 1910, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 26 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era ingeniero, y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente lo hubo limitado al deslinde de la que pidió en el expediente P-3735-10 y reducido su pedimento P-3738-10 al deslinde del presente, cuya ubicación definitiva es la siguiente: al N. la costa del Golfo San Jorge; al S. una línea cuyos puntos disten de la costa 2.000 metros, medidos en dirección N.S.; al E. una recta de dirección N.S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una recta de dirección N. S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 11 del citado relevamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corres-

ponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 801-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. M-5763-910.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.—Excmo. Ministro de Agricultura: Pedro Mantel de profesión comerciante, y Romeo Miotto de profesión mecánico perforador, mayores de edad, con domicilio en esta Ciudad, Bmé. Mitre 383, como mejor proceda, exponen:

Que, solicitamos á V. E. un derecho de exploración, con el objeto de efectuar cateo de combustibles de 1ª categoría en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en la Región de Caleta Olivia, Territorio de Santa Cruz, siendo sus límites: Al N., una línea de dirección S. 66º 45' O., que dista de la Valisa de Caleta Olivia 5.000 metros hacia el S. E.; al O., una línea de dirección N. 27º O., que dista 4.000 metros al O. de la pirámide 17; al S. una paralela al límite N. á 10.000 metros de distancia hacia el S. E. y al E., una línea paralela al límite O., á 2.000 metros de distancia hacia el N. E., que determine con los límites anteriores, la superficie de dos mil hectáreas solicitadas, de conformidad con el Art. 27 del Código de Minería. La citada zona, es terreno fiscal, y no está cultivada, labrada, ni cercada. Por lo tanto, rogamos á V. E. que, previo los tramites de ley, se sirva acordarnos la concesión que solicitamos, por ser de justicia. P. Mantel, Romeo Miotto.—Presentada esta solicitud, hoy primero de Octubre de mil novecientos diez, á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo, mil novecientos cinco.—Conste:—Garrido.—Octubre 4 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Buenos Aires, Octubre 6 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Monte de Oca.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Pedro Mantel y Romeo Miotto, evacuando la vista conferida en el expediente M-5263 de 1910, pedimos que la zona que hemos solicitado para cateo, se limita por el Oeste al límite Este del permiso de cateo Nº L-3322 de 1910. El ancho de 2.000 metros de nuestro permiso, deberá medirse hacia el Este, á partir de esa línea y en dirección perpendicular á ella. El largo de 10.000 metros de nuestro permiso, deberá medirse sobre el límite Este del permiso de cateo L-3322 de 1910, hacia el S. E., á partir del límite Sud del permiso de cateo R-4340-1908.—P. Mantel, Romeo Miotto.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Octubre de mil novecientos diez, á las cuatro y veinticinco pasado meridiano.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 21. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. Como se produjo superposición con pedimentos anteriores, los recurrentes modificaron la ubicación en la forma que establece el escrito de fecha 13 de Octubre de 1910, resultando que la zona solicitada ha sido ubicada entre los siguientes límites: Al N. O., una recta de dirección S. 66º 45' O., que pasa á 5 Kmtrs. al S. E. de la Valiza de Caleta Olivia; al S. O., una recta de 10.000 metros de longitud en rumbo N. 27º O., que pasa por un punto situado á 4.000 metros al O. de la Pirámide 17, al S. E., una paralela al límite N. O. que pasa por la extremidad S. del límite S. O. y finalmente, al N. E., una paralela al límite S. O. á 2.000 mts. de distancia. Como la solicitud está en forma, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 720 v-9 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. E-5095-1910.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: I. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Avenida Quintana 580, ante V. E. con respeto digo: Que impuesto del Decreto publicado en el Boletín Oficial fecha de ayer, y deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio del Chubut, solicito de V. E. de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas de terreno á ubicarse al N. E. de la zona de 5.000 hectáreas reservada para el Gobierno, como sigue: A partir del pozo Chubut ó sea nº 2, se medirán 6.000 metros al N. 45º O. y ese punto constituye el esquinero N. E. del rectángulo de 5.000 metros, con dirección N. S. por 4.000 metros de ancho, formando así el rectángulo que solicito. El terreno á que me refiero no está labrado, cultivado ni cercado, é ignoro si es de propiedad fiscal ó particular. Por tanto, á V. E. suplico se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia. —J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Septiembre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. —Septiembre 26 de 1910.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distro minero de Comodoro Rivadavia. Como la zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente hubo renunciado á la parte que se superpone con la zona de reserva, establecida por el Superior Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 895-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. R. 5052-1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Juan Recs, constituyendo domicilio legal en la calle Perú nº 440, inglés, casado, de profesión comerciante, ante V. E. respetuosamente me presento y expongo que: Deseando explorar substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, vengo á solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir del mojón situado sobre la costa á 25 kilómetros al Nord Este del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, se trazará desde dicho mojón una línea de rumbo S. O. sobre la cual se medirán 10.000 metros. En el extremo de dicha línea se trazará una perpendicular á ella sobre la cual, á partir desde la costa, se medirán 2.800 metros y éste será el límite N. del cateo que solicito. El límite S. lo formará una línea de igual longitud (2.800 metros), paralela á la anterior y situada á 7.000 metros al S. O. El límite O. será la línea que une las extremidades occidentales de las dos precedentes y el límite E. será la costa del Océano. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal, y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia, Excmo. Señor.—Juan Recs.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. — Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Torino Pinto.—Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan Roman Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada entre las que ha quedado libre, después que el Sr. Juan Grierson, hubo renunciado en los expedientes G. 5041-910. y G. 5042-910, á la parte en litigio, ha sido ubicada entre los siguientes límites: al S. O. el límite N. E. de la zona reservada por el Superior Decreto de fecha veinte de Septiembre de 1910; al S. E. la costa del Océano; al N. E. una recta de 2.800 metros de extensión en rumbo N. 45º O. que pasará 10 kilómetros al S. 45º O. de punto de intersección de la costa con la parte N. de la circunferencia de 25 kilómetros de radio, establecida por el Superior Decreto de fecha Diciembre 14 de 1907, finalmente al N. O. la recta que que une la extremidad N. del límite N. E. con la extremidad N. de una línea de dirección N. 45º O., que pasa á 7.000 metros hacia el S. O. del límite N. E. y que tiene 2.800 metros de longitud á partir de la costa. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aiers, Octubre 18 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 716-v-9 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. R. 5051-1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Juan Rees, constituyendo domicilio legal en la calle Perú Nº 440, inglés, casado, de profesión comerciante, ante V. E. respetuosamente me presento y expongo: Que deseando explorar substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut; vengo á solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir de un punto situado sobre la costa á 2.000 metros al Sudoeste de Comodoro Rivadavia, se trazará en dirección Nordoeste, á partir de la costa, una línea de 2.000 metros de largo, la que constituirá el límite Norte del cateo que solicito. El límite Sud lo formará una línea de igual longitud á la anterior y paralela á ella, situada á 10.000 metros al Sudoeste. El límite Oeste será la línea de unión de las extremidades occidentales de las dos precedentes, y el límite Este, la costa del Océano. No conozco el nombre del propietario del terreno, pero creo que es terreno fiscal. No está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia Excmo. Señor. Juan Recs. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas para que dé el trámite que corresponda. —Torino Pinto.—Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan Román Montes de Oca.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la

presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada que está libre según los planos de esta sección, ha sido ubicada entre los siguientes límites: al N. E. el límite S. O. de la zona reservada por el superior Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910; al S. O. una recta de 2.000 metros de longitud en rumbo N. 45° O. que pasa á 10.000 metros hacia el S. O. de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, que dista 2.000 metros hacia el S. O. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. al S. E. la costa del Golfo de San Jorge y finalmente al N. O. una recta que une la extremidad O. del límite S. O. con un punto situado á 2.000 metros al N. 45° O. del punto de la costa que se encuentra á 2.000 metros hacia el S. O. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

N° 717-v-9 noviembre.

Exp. S. 4237-910.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1910.—Señor Director General de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, Ingeniero D. E. Hermitte.—Señor Director General: El abajo firmado, constituyendo domicilio legal en la Calle Reconquista n° 80, tiene el honor de solicitar de Vd. se sirva concederle, como cateo las tierras ubicadas en el Territorio Nacional del Chubut, situadas al Norte de la zona petrolífera reservada por el Gobierno Nacional Lo solicitado tiene los siguientes linderos: Al Sud la zona petrolífera reservada por el Gobierno Nacional; al Oeste el cateo D. 4119-1908; al Norte los cateos C. 2778-1910, P. 2788-1910 y K. 2785-1910 y al Este el cateo C. 6839-1909. Saluda al señor Director General con su consideración más distinguida.—Alberto M. Simón. —Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos diez, á las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, O. t. m.—Agosto 18 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el objeto de la exploración era buscar petróleo, que su nombre era Alberto M. Simón, de profesión negociante, que el dueño del suelo era el Sr. C. J. A. Nisser, domiciliado en la Colonia Juárez Celman y que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado.

La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: Al Norte el límite homónimo del lote 11 de la Colonia Juárez Celman y su prolongación al Sud una circunferencia de 25 Kmts. de radio que tiene su centro en el centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; al Oeste, el límite Oeste del lote 23 de la citada colonia, y al Este, una recta de dirección N. S., situada á 6140,61 mts. al Este del citado centro En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

N° 731 v-10 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. C. 2720-1910.—Buenos Aires, Junio de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado por la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge á V. E. se presenta y expone: que deseando su representada, verificar la existencia é importancia de petróleo en el territorio del Chubut, viene á solicitar de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería un permiso de cateo que se ubicará en la forma siguiente: A partir del límite S. O. del cateo que con fecha 14 de Mayo ppdo., presenté en el Escribano Mayor de Gobierno, se trazará una línea E. F. con rumbo N. 99° 25' O. de 1752 metros; del punto F. con dirección al Oeste una línea F. H. N. 1° E. de 492 metros deste este punto se trazará una línea H. K. N. 1° E. de 9214 metros de largo; del punto K. con dirección al Este se trazará una línea K. L. de 2244 metros, debiendo unirse el punto L. E. para cerrar el área solicitada. El terreno que mi representada se propone explorar no está cercado, labrado, ni cultivado y se ignora si es de propiedad fiscal ó particular. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy seis de Junio de mil novecientos diez á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido. — Junio 8 de 1910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. — Junio 9 de 1910. Pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Septiembre 20 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo constituído domicilio Cangallo 666 y reducido á 2.000 hectáreas la superficie de la zona solicitada, cuya ubicación definitiva es la que expresa la solicitud reduciendo la longitud de la línea H. K. á 9080,28 metros y la línea K. L. á 2.243,57 metros. Dicha zona afecta la que pidió el Sr. Calixto V. González en el expediente G. 1529-1909, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizada la tramitación del citado expediente, sin que el solicitante haya adquirido derechos efectivos sobre la zona que pedía, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados, sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

N° 782-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. F. 4280.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, comerciante y con domicilio en la calle Corrientes 685, á V. E. se presenta y como mejor proceda expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen en un terreno fiscal y que no está labrado, cercado ni cultivado, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas ubicado en la forma siguiente: Del punto Sud del cateo N° 19 por mí solicitado se trazará una línea con rumbo al S. O. de 2000 metros de extensión; de los extremos de ésta se trazarán dos paralelas de 10.000 metros cada una con dirección N. O. uniéndose ambas con una línea de 2.000 metros, paralela á la primera, para encerrar así las 2.000 hectáreas solicitadas. Es justicia. — p. p. Esteban C. Ferrari. — Edmundo P. Scola. — Presentada esta solicitud, hoy 16 de Agosto de mil novecientos diez, á las 4,20 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. —Buenos Aires, Agosto 18 de 1910. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto. —Buenos Aires, Agosto 19 de 1910. — Pase a Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, 27/9/910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio del Neuquen. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 45° O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. diste 6.000 metros al S. 45° O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

N° 791-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud para permiso de cateo

Exp. M-3948-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á S. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de cateo y exploración en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al N. O. una recta en dirección S. 42° O. que arranca de un punto de la Baliza Langara situada á mil metros sobre la costa al N. O. del mojón N° 23 de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior situadá á cuatro mil metros de distancia; al N. E. la costa del Océano y al S. O. una recta de dirección N. 48° O. que con los tres límites anteriores encierre la superficie solicitada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy, tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Agosto 5 de 1910.—Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 23 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42° O.

que pasa por un punto de la costa situado á 1000 metros hacia el N. O. del mojón Nº 23 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior á 4.000 metros de distancia hacia el S. E. de un punto de la costa que dista 1.100 metros hacia el N. O. del citado mojón Nº 23; al S. O. una recta de dirección N. 48º O. que pasa á 5.000 hacia el S. O. del citado mojón, y, finalmente, al N. E. la costa del Océano y una recta de dirección N. 48º O. que constituye también el límite N. O. de la zona afectada por el presente permiso, en toda su extensión situada tierra adentro. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Mínas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 783-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Exp. M-3950-1910.—Buenos Aires Agosto 3 de 1910.—Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al S. E. una recta en dirección S. 60º 30' O. que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge situado á mil metros al S. E. de la Baliza Caleta Olivia medidos sobre la costa; al N. O. una paralela situada á cinco mil metros de distancia al N. E. una recta de dirección N. 21º 30' O. es decir, normal á las dos rectas que representan los límites N. O. y S. E. y tal que con ellos y la costa al N. E. encierre la superficie de dos mil hectáreas; y al S. O. una paralela á la recta así determinada, situada á cuatro mil metros de distancia. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.—Horacio Maldonado. — Presentada esta solicitud hoy, tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 5 de 1910 —Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Bs. As., Septiembre 24 de 1910.—Sr. Jefe: Tento el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 21º 30' O. por 4.000 de ancho tal que su vértice más al E. se encuentre á 4.000 metros al S. 68º 30' O. de un punto situado á 1.000 metros al S. 23º 15' O. de la Baliza de Caleta Olivia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Mínas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 784-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de Cateo

Exp. M-3953-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta, y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo, en una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán como sigue: En forma de un paralelógramo, cuyos lados N. y S. miden cinco mil metros de extensión en dirección S. 79º 30' O., y distan cuatro mil metros, el límite S. pasando por un punto de la costa situado á veinte kilómetros al N. de la Baliza de Caleta Olivia y cuyos lados E. y O. tienen dirección N. y S.. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado, ni cultivado. La zona que solicito, es la misma que fué concedida á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge por Decreto de fecha Septiembre 16 de 1909, en el Exp. G-4334-1908.—Es justicia. —Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos. Agosto 9-1910.—Pase á Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 23-9-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, en los planos de esta Sección, ha sido ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. y al S., dos rectas de dirección S. 79º 30' O. de 5.000 metros de longitud, distante entre sí 4.000 metros y de las cuales la más al S., pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á 20 kilómetros hacia el N. O. de la Baliza de Caleta Olivia; al E. y al O., dos rectas N S., tales que la más oriental pase á 2.000 metros de un punto de la costa, situado á 35 kilómetrosc al S. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Codigó de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 785 v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de Cateo

Exp. M-3949-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E., se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: Al S. E., una recta de dirección S. 68º 30' O., que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á mil metros al S. E. de la Baliza Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O., una paralela á la anterior, situada á cinco mil metros de distancia; al N. E., la costa del Golfo de San Jorge; y al S. O., una recta de dirección N. 21º 30' O., que con los tres límites mencionados encierre la superficie pedida. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado, ni cultivado.—Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Agosto 5-910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9-910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 26-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S. E., una recta de dirección S. 68º 30' O., que pasa por un punto situado á 1.000 metros al S. 23º 15' E. de Caleta Olivia; al N. O., una paralela á 5.000 metros de distancia; al S. O., una recta de dirección N. 21º 30' O., que pasa á 4.000 metros hacia el S. O., de un punto situado á 1.000 metros al S. 23º 15' E. de la Baliza de Caleta Olivia, y finalmente al N. E., la costa del océano y la parte situada tierra adentro de una recta de dirección N. 21º 30' O., que pasa por el citado punto.—La zona así determinada, se superpone con la que pidió el señor Belisario Rosselli, en el expediente R-778-1909, pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del citado expediente y que el Sr. Rosselli, no ha adquirido derecho efectivo en la zona y la pedía corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quién corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 787 v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Expediente M. 3951. 1910.—Buenos Aires Agosto 3 de 1910. Excmo Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al S. E. una recta de dirección S. 68º 30' O. que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge situado á cuatro mil metros al N. O. de la Baliza de Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O. una paralela á la anterior situada á cuatro mil metros de distancia; al N. E. la costa del océano, y al S. O. una recta de dirección N. 21º 30' O. que con los tres mencionados, encierre la zona solicitada. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia, Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste —Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S. 68º 30' O., que pasa á 5.000 mts. de distancia hacia el N. de un punto que se encuentra á 1.000 metros al S. 21º 15' E. de la Baliza de Caleta Olivia, al N. O., una paralela á la anterior situada á 4.000 mts. de distancia; al S. O. una recta de direción N. 21º 30' O., que pasa á 5.000 mts, hacia el S. O. del punto de intersección de la costa con el límite S. E. y finalmente al N. E. la costa del Océano y la parte situada tierra aden-

tro de una recta de dirección N. 21° 30' O. que pasa por el punto de intersección citado. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 785 v 18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Expediente M. 3952. 1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762 á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el territorio de Santa Cruz viene á solicitar un permiso de cateo y exploración en una superficie de 2.000 hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: Al S. una recta de dirección E. O. que pasa á 4.000 mts. al N. del mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al E. la costa del Océano, al N. la circunferencia que limita la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia y al Oeste una recta de dirección N. S. tal que con los límites mencionados encierre la superficie solicitada. El terreno que me propongo explorar no está cercado, labrado ni cultivado y es de propiedad fiscal. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Otro sí: que el límite Sud tiene cuatro mil mts. de extensión.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud hoy 3 de Agosto de 1910 á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910. —Pase á Minas á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 23 9-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La ubicación de la zona solicitada es la que indica la solicitud con la diferencia que no se puede admitir para el límite S. la longitud de 4.000 mts declarada, por que su extensión sólo será determinada cuando se conozca la posición del límite O. que no se puede precisar por la razón de la inexactitud de los planos que se poseen. Como dicha zona está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 788-v-18 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

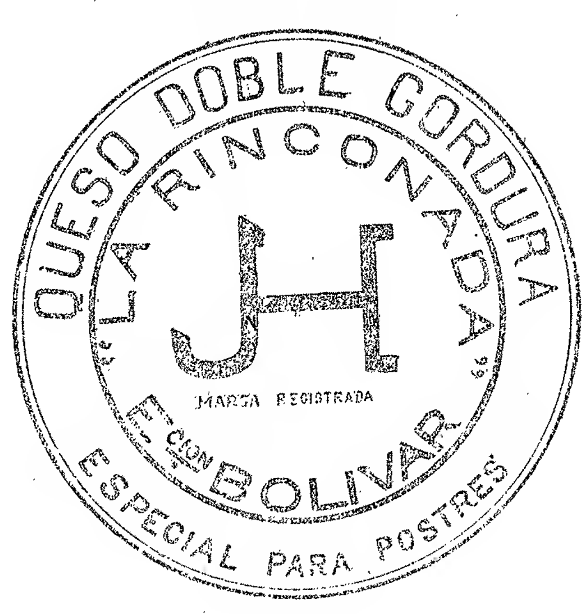
Acta No. 31.368

"Valentinet"

Noviembre 4 de 1910.—Forn Hnos. — Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-12 noviembre.

Acta N. 31.400



Noviembre 7 de 1910.—Rafael y Marcelino Herrera Vegas.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-15 noviembre.

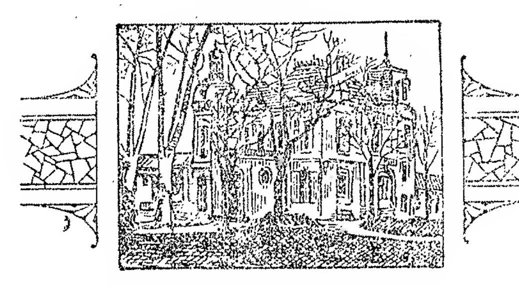
Acta N. 31.134



Octubre 10 de 1910.—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 11, 69 y 79 (modificada).

v-15 noviembre.

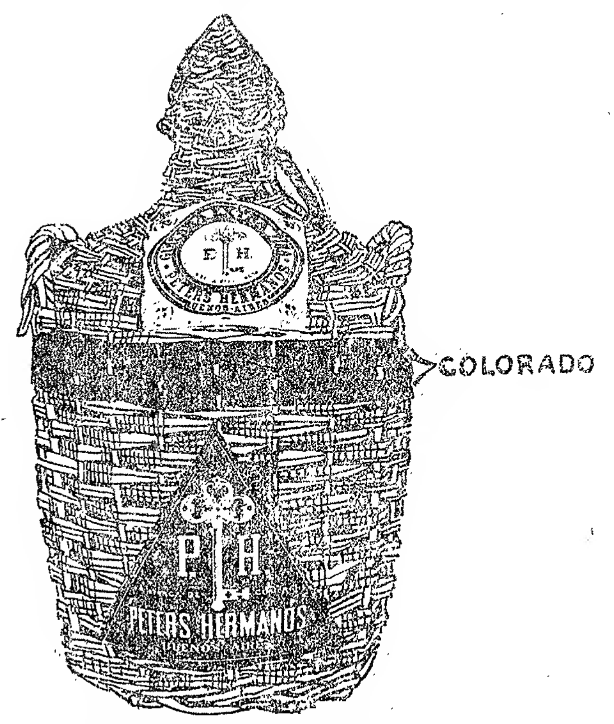
Acta N. 31.393



Noviembre 5 de 1910.—J. Lebégue y Cía. Artículos de las clases 68 y 69.

v-15 noviembre.

Acta N. 31.389



Noviembre 5 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra, clase 68.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.385



Noviembre 5 de 1910.—Barclay y Cía.— Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.373

"Semorí"

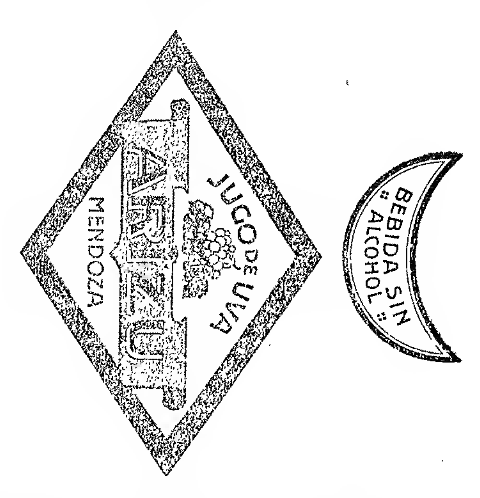
Noviembre 5 de 1910.—José Koblitz.—Artículos de la clase 79.
v-14 noviembre.

Acta No. 31.365

"Para tí"

Noviembre 4 de 1910.—Emilio Albagnac y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.375



Noviembre 5 de 1910.—Bodegas Arizú Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 68.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.377



Noviembre 5 de 1910.—Carlos Comte é hijos.—Artículos de las clases 61 á 71 y polvos insecticidas, clase 11.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.386



Noviembre 5 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra, clase 68.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.332



Noviembre 2 de 1910.—Chaillón y Cía. —Cemento portland, clase 29.
v-9 noviembre.

Acta N. 31.333





Noviembre 2 de 1910.—Societá Civile con cesionaria del'Acqua Minerale di Sanguemini.—Artículos de las clases 69 y 79.
v-9 noviembre.

Acta N. 31.330

"Mesblá"

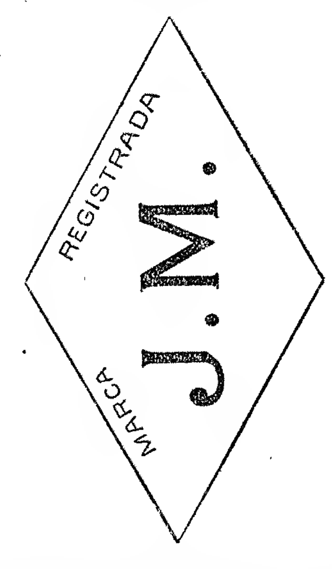
Noviembre 2 de 1910.—Carlos Goffre.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-9 noviembre.

Acta N. 31.326

"Record"

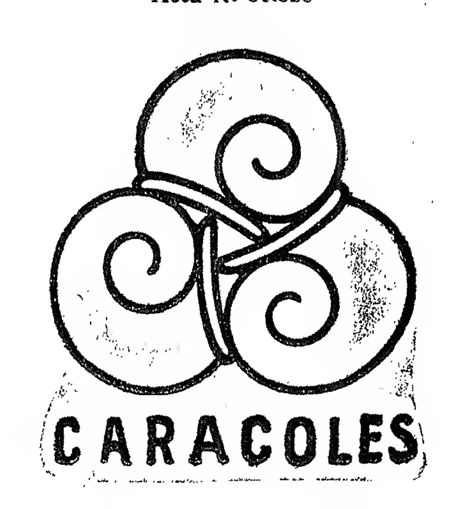
Noviembre 2 de 1910.—Vacchini y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-9 noviembre.

Acta N. 31.327



Noviembre 2 de 1910.—Juan Miravent. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.328



Noviembre 2 de 1910.—V. Lind y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.371

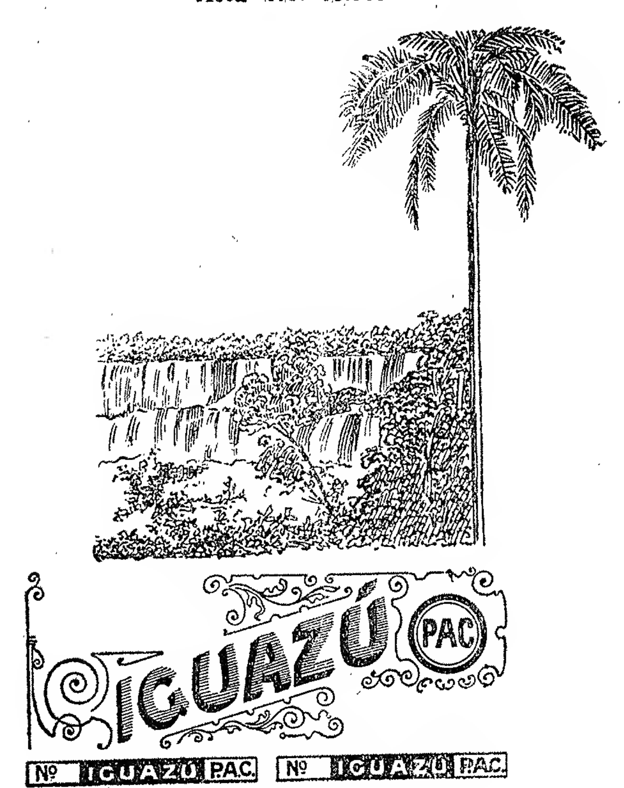


Noviembre 4 de 1910.—Jiménez y Lamothe.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.364

Noviembre 4 de 1910.—Parodi y Varaschin.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.366



Noviembre 4 de 1910.—Allard y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.359



Noviembre 4 de 1910.—Alphonse Houdayer.—Artículos de las clases 11. 58, 78 y 79.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.363.



Noviembre 4 de 1910.—Parodi y Varaschin.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.351

"La Proveedora"

Noviembre 3 de 1910.—León Durán.—Artículos de la clase 59.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.352

"Quito"

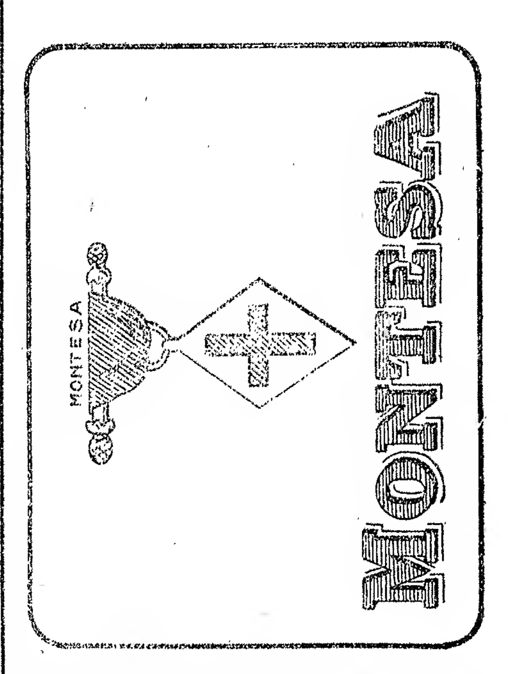
Noviembre 3 de 1910.—Azevedo y Cía.—Yerba mate, clase 67.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.353

"Ruggero"

Noviembre 3 de 1910.—Azevedo y Cía.—Yerba mate, clase 67.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.335



Noviembre 3 de 1910.—Antonio G. Manrique de Lara.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.313

"Drapeau Francais G. L.

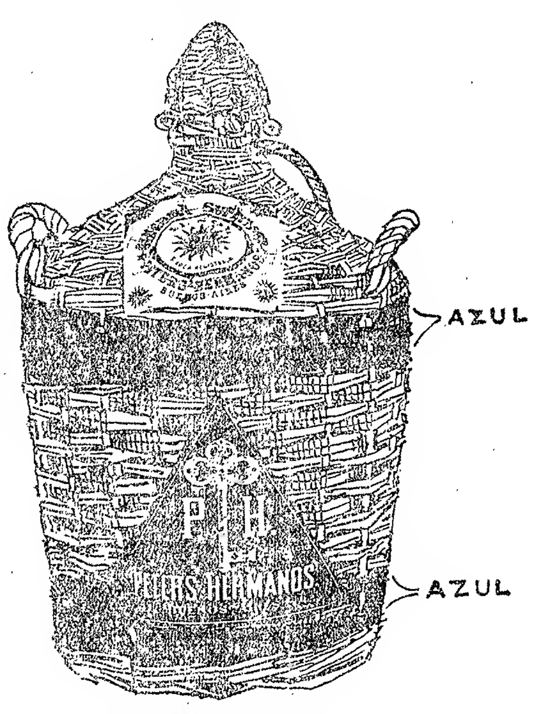
Octubre 31 de 1910.—Kramer y De Lange.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 noviembre.

Acta No. 31.372

"Mab"

Noviembre 4 de 1910.—Kelly Browne y Cía.—Máquinas de coser y sus accesorios, clase 16.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.387



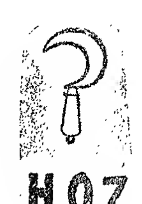
Noviembre 5 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra, clase 68.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.388



Noviembre 5 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra, clase 68.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.374



Noviembre 5 de 1910.—Boeker y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.382



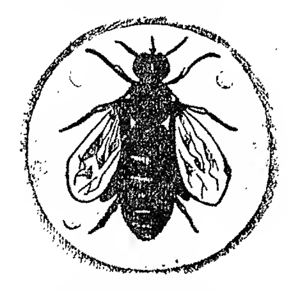
Noviembre 5 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 20, 22, 36, 72 y 76.
v-14 noviembre.

Acta No. 31.392

"Tito"

Noviembre 5 de 1910.—Frantzel y Palmas. Jabones en general, clases 14, 58 y 79.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.342



Noviembre 3 de 1910.—Société Anonyme Du Chocolat Lombart.—Artículos de las clases 62 á 66.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.343



Noviembre 3 de 1910.—Louis Blériot.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.344

"Anti Peste"

Noviembre 3 de 1910.—V. Even.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.345

"Hotel Comercio"

"LARRE"

Noviembre 3 de 1910.—Diego E. Gazaba.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.337

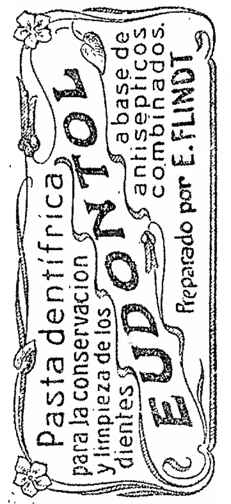


Noviembre 3 de 1910.—Domingo Barthe.—Yerba mate, clase 67.

v-10 noviembre.

Acta N. 29.561





Abril 29 de 1910.—Enrique Flindt Heger.—Agua y pasta dentífrica, clase 58, (modificda).

v-10 noviembre.

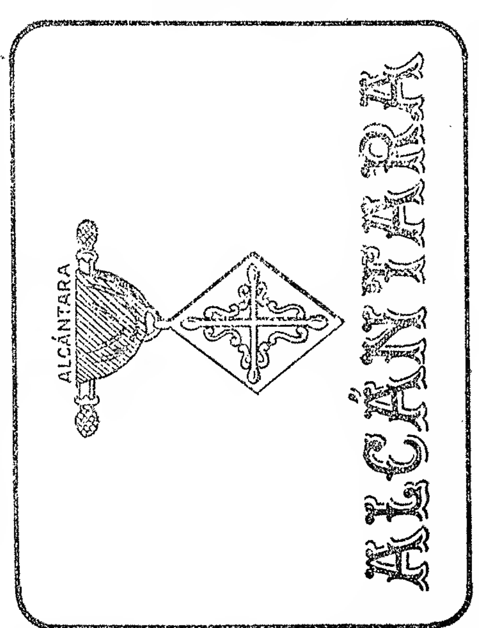
Acta N. 31.346

"Cimentaline"

Noviembre 3 de 1910.—E. Clement.—Artículos de las clases 29 á 35.

v-10 noviembre.

Acta N. 31.334



Noviembre 3 de 1910.—Antonio G. Manrique de Lara.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-10 noviembre.

Acta N. 31.347

"Metaline"

Noviembre 3 de 1910.—E. Clement.—Artículos de las clases 29 á 35.

v-10 noviembre.

Acta N. 31.348

DOSURINE

Noviembre 3 de 1910.—Alphonse Houdager.—Artículos de las clases 11, 58, 78 y 79.

v-12 noviembre.

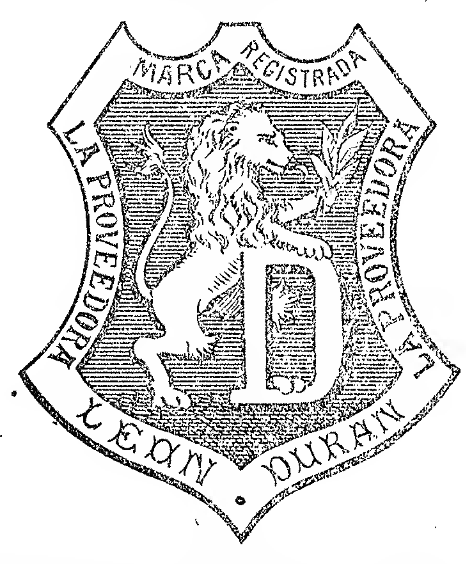
Acta N. 31.340

"Homogene Effektkohle Nº 428"

Noviembre 3 de 1910.—Eugenio Rall.—Artículos de las clases 7, 20 y 39.

v-10 noviembre.

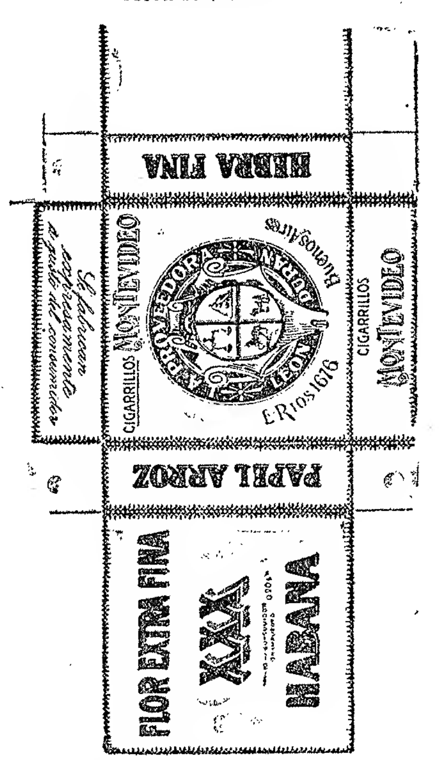
Acta N. 31.349



Noviembre 3 de 1910.—León Durán.—Artículos de la clase 59 con excepción de papel para cigarrillos.

v-10 noviembre.

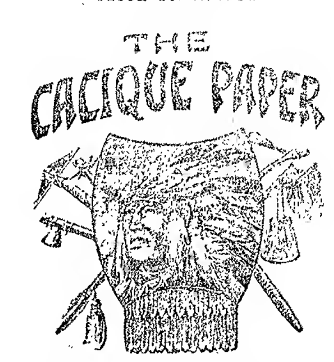
Acta No. 31.350



Noviembre 3 de 1910.—León Durán.—Cigarrillos en general, clase 59.

v-10 noviembre.

Acta N. 29.761



Mayo 19 de 1910.—Della Penna y Ruzzi. — Artículos de la clase 72. (modificada).

v-10 noviembre.

Acta N. 31.379



Noviembre 5 de 1910.—Noé, Agosti y Cía.—Artículos de la clase 50.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.383



Noviembre 5 de 1910.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.338

"Paragón"

Noviembre 3 de 1910.—Remington Typewriter Company.—Cintas para máquinas de escribir y papel de carbón, clases 22 y 72.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.339

"MAGNETITBOGENLAMPE"

Noviembre 3 de 1910.—Eugenio Rall.—Artículos de las clases 7 y 39.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.354

"Romulo"

Noviembre 3 de 1910.—Azevedo y Cía.—Yerba mate, clase 67.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.355

"Fortunato"

Noviembre 3 de 1910.—Fortunato Rodríguez.—Yerba mate, clase 67.
v-10 noviembre

Acta No. 31.294



Octubre 28 de 1910.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.356



Noviembre 4 de 1910.—Gath y Chaves, Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 58.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.362

"Electrelle"

Noviembre 4 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 20, 22, 36, 72 y 76.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.358

AKÉSOL MUZY

(OBLEAS CON VALERIAMIDOQUININA)

Especifico del Dolor

BAJO TODAS SUS FORMAS

Neuralgia, Ciatica Tabes, Reumatismos, Jaquecas, Cefalalgias, Lumbago, Dolores de Muelas, Dolores intercostales, abdominales, Menstruales, etc.



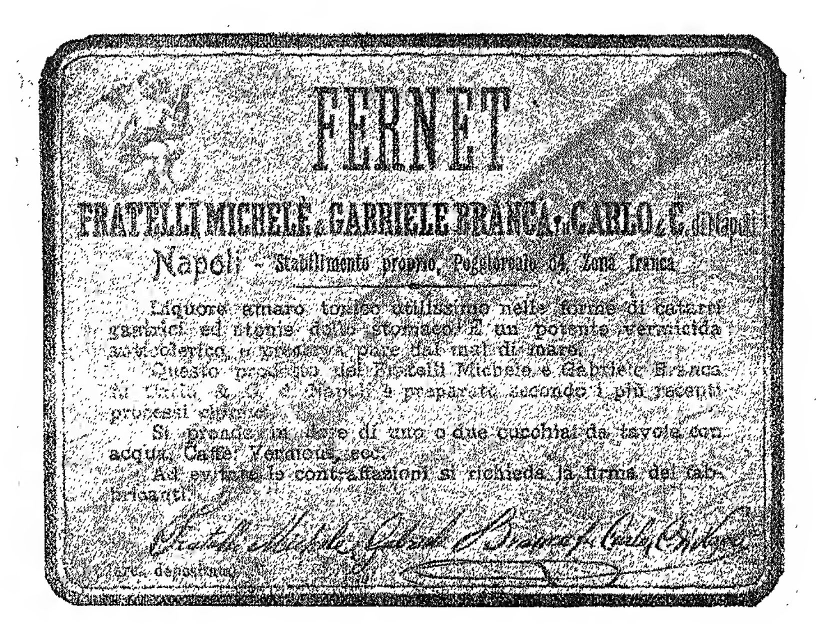
LABORATORIO ROUSSY
SARLAT. Francia

Precio de la Caja : 1 Piastra



Noviembre 4 de 1910.—Arthur Roussy.—Artículos de las clases 11 y 79
v-12 noviembre.

Acta N. 31.380



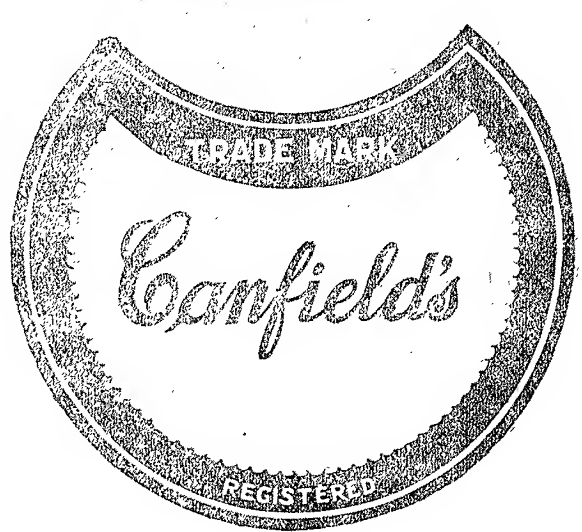
Noviembre 5 de 1910.—Fratelli Micheli y Gabriele Branca y Co.—Artículos de las clases 67, 68 y 69.
v-14 noviembre

Acta N. 31.390.



Noviembre 5 de 1910.—Fortunato Rodríguez.—Yerba mate, clase 67.
v-14 noviembre.

Acta No. 31.367



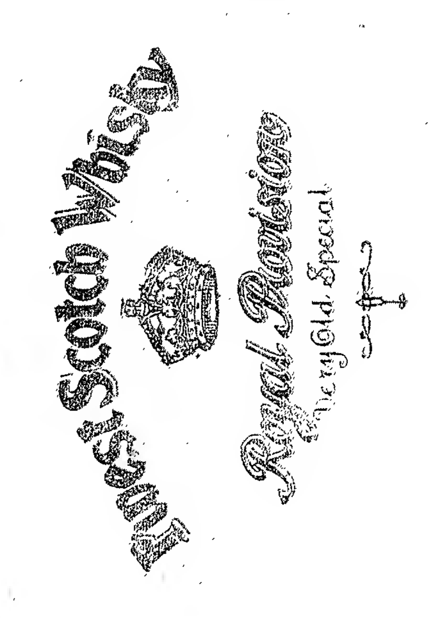
Noviembre 4 de 1910.—Allard y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.360



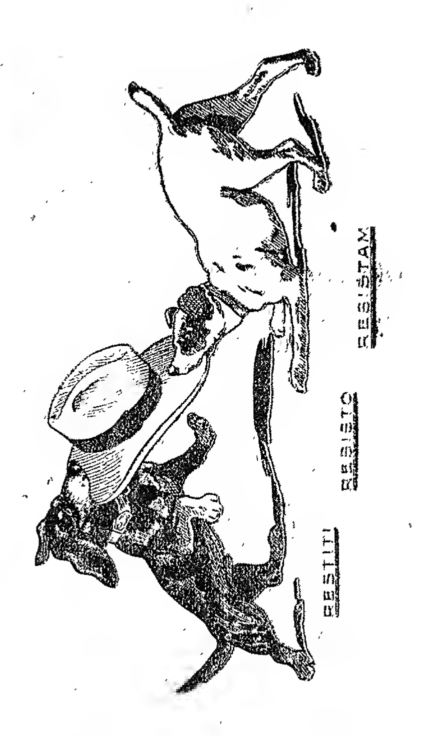
Noviembre 4 de 1910.—Manuel J. Nelson.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta N .31.369



Noviembre 4 de 1910.—A. G. Moreira y Cía.—Whisky, clase 68.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.341



Noviembre 3 de 1910.—Angel Ferrero.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.384



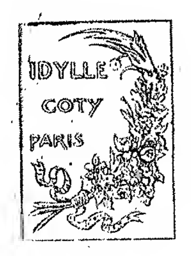
Noviembre 5 de 1910.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.391



Noviembre 5 de 1910.—Fortunato Rodríguez.—Yerba mate, clase 67.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.394



Noviembre 7 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 58.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.401

"Cartura"

Noviembre 7 de 1910. — Warburg y Goldschmidt.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.402

"Nectar"

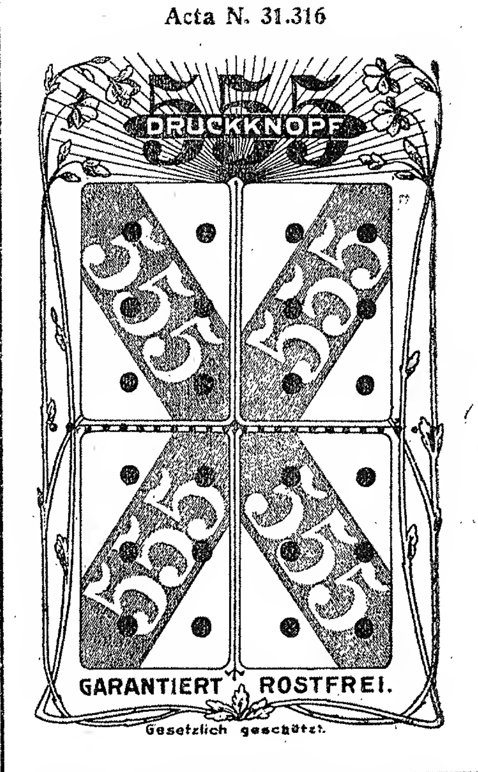
Noviembre 7 de 1910.—Griffiths Mc Alister y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.329

PRODUCTOS DEL EST.° SAN ANTONIO
(A)
EN ALVAREZ - F.C.C.A.

Noviembre 2 de 1910.—Angel D. Alvarez.—Artículos de las clases 61 á 71 y lechería, clase 80.
v-9 noviembre.

Acta N. 31.316



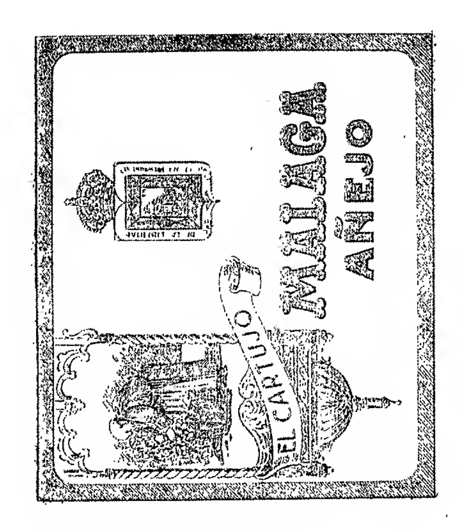
Octubre 31 de 1910.—William Prym G. m. b. H.—Artículos de celuloide, clases 8 á 60, 72 á 79 y 80.
v-9 noviembre.

Acta N. 31.310

"Remark"

Octubre 29 de 1910.—Kramer y De Lange.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.336



Noviembre 3 de 1910.—Antonio G. Manrique de Lara.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta No. 31.357

SANCY

Noviembre 4 de 1910.—Mareschal y Cía. Artículos de las clases 68 y 69.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.361

"Nuway"

Noviembre 4 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 16, 19, 20, 22, 25, 30, 32, 35, 36. 38 y 43.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.381



Noviembre 5 de 1910.—Luis Stoffel. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-14 noviembre.

Acta No. 31.370

"Arturo"

Noviembre 4 de 1910.—Azevedo y Cía. —Yerba mate, clase 67.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.397

"Whalebone"

Noviembre 7 de 1910.—W. J. Kingsland. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.398

"Ricura"

Noviembre 7 de 1910.—Albert George Morris.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.399

AMARK
MUNDIAL - BITTER

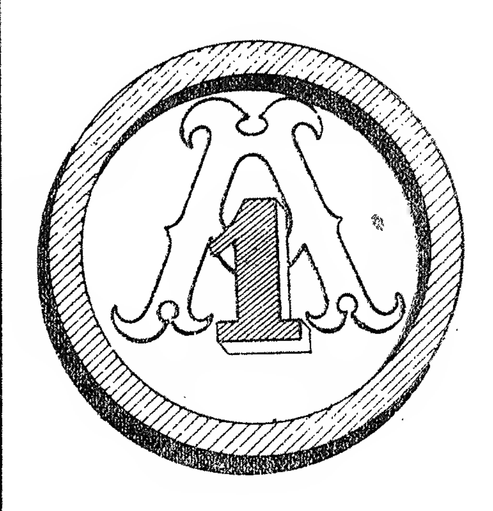
Noviembre 7 de 1910.—José Moliné y Folch.—Artículos de las clases 68 y 79.
v-15 noviembre.

Marca Renunciada N. 20.857

"Whalebone"

Concedida en Junio de 1908 á Howard Holmes Chipman quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.395



Noviembre 7 de 1910.—R. P. Warren y Cía.—Artículos de las clases 2 á 38, 40 á 60 y 72 á 79.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.396

"COLUMBUS"

Noviembre 7 de 1910.—José Brunner.—Aparatos par la producción de bebidas efervescentes, clase 22.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.331

"Sirius"

Noviembre 2 de 1910.—Bunge y Cía.—Artículos de las clases 1 á 38 y 40 á 79.
v-9 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional